



Universidad Nacional
SAN LUIS GONZAGA



Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional

Esta licencia permite a otras combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial, siempre y cuando den crédito y licencia a nuevas creaciones bajo los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0>



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"



ESCUELA DE POSGRADO

EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud de la **TESIS** cuyo título es:

"LAS UNIONES DE HECHO Y SU IMPLICANCIA JURIDICO - SOCIAL EN LAS FAMILIAS DE LA PROVINCIA DE ICA, AÑO 2022"

Presentado por:

VASQUEZ LAVARELLO ROSALINA ELIDA

De la **MAESTRÍA EN DERECHO** mención **CIVIL Y COMERCIAL**.

Que, se ha recibido del operador del programa informático evaluador de originalidad de la Escuela de Posgrado de la UNICA, el informe automatizado de originalidad, el mismo que concluye de la siguiente manera:

El documento de investigación APRUEBA los criterios de originalidad con un porcentaje de similitud de 3%.

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de iThenticate. En Ica 11 de diciembre de 2024

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. MARIO GUSTAVO REYES MEJÍA
DIRECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO
MENCION: CIVIL Y COMERCIAL



TESIS

**“LAS UNIONES DE HECHO Y SU IMPLICANCIA JURIDICO
- SOCIAL EN LAS FAMILIAS DE LA PROVINCIA DE ICA,
AÑO 2022”**

Línea de Investigación
Sociedad, desarrollo sostenible, política pública y medio ambiente.

Presentado por:

Bach. ROSALINA ELIDA VÁSQUEZ LAVARELLO

Para optar el Grado de Maestro

Asesor:

Dr. ADOLFO GUILLERMO GAVILAN ORE

ICA – PERU

2025

Dedicatoria:

A: Dios

A: mis padres

A: mi adorada hija

Agradecimiento:

A: Dios

A: Mis padres

A: mi adorada hija

A: todos los que me apoyaron para culminar
mi tesis.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|---|------|
| CARATULA | i |
| DEDICATORIA | ii |
| AGRADECIMIENTOS | iii |
| ÍNDICE | iv |
| RESUMEN | vii |
| ABSTRACT | viii |
| I.INTRODUCCIÓN | 08 |
| II.ESTRATEGIA METODOLÓGICA | 40 |
| 2.1. TIPO. NIVEL Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN | 41 |
| 2.2. POBLACIÓN. MUESTRA. MUESTREO | 41 |
| 2.3. TÉCNICA E INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN | 43 |
| III.RESULTADOS | 33 |
| IV.DISCUSIÓN DE RESULTADOS | 54 |
| V.CONCLUSIONES | 66 |
| VI.RECOMENDACIONES | 67 |
| VII.REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 35 |
| VIII.ANEXOS | 37 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | Pag. |
|--|------|
| Tabla I: Unión de Hecho Europeo | 21 |
| Tabla II: Unión de hecho latinoamericano | 21 |
| Tabla III: Clasificación de la Unión de Hecho | 22 |
| Tabla IV: Tipos de Convivientes | 22 |
| Tabla V: Principales características de Unión de Hecho | 23 |
| Tabla VI: Unión de hecho similar al matrimonio | 23 |
| Tabla VII: El Patrimonio en la Unión de Hecho | 24 |
| Tabla VIII: Marco jurídico sobre la Unión de Hecho: | 25 |
| Tabla IX: Definición de términos básicos | 26 |
| Tabla X: Problema General y específicos. | 26 |
| Tabla XI: Justificación e importancia. | 27 |
| Tabla XII: Objetivo General y específicos | 28 |
| Tabla XIII: Hipótesis General y específicos. Violencia física. | 28 |
| Tabla XIV: Variables | 29 |
| Tabla XV: Estrategias metodológicas | 30 |
| Tabla XVI. Presentación e Interpretación de Resultados | 33 |
| Tabla XVII: Contrastación de hipótesis general | 54 |
| Tabla: XVIII: Discusión de resultados | 63 |
| Tabla: XIX: Conclusiones | 64 |
| Tabla XX. Recomendaciones | 65 |
| Tabla XXI. Referencias bibliográficas | 66 |
| Tabla XXIII. Matriz de consistencia | 68 |
| Tabla XXIV. Cuestionario | 70 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | Pag. |
|---|------|
| Figura I: Unión de Hecho Europeo | 21 |
| Figura II: Unión de hecho latinoamericano | 21 |
| Figura III: Clasificación de la Unión de Hecho | 22 |
| Figura IV: Tipos de Convivientes | 22 |
| Figura V: Principales características de unión de hecho | 23 |
| Figura VI: Unión de hecho similar al matrimonio | 23 |
| Figura VII: El Patrimonio en la Unión de Hecho | 24 |
| Figura VIII: Marco jurídico sobre la Unión de Hecho: | 25 |
| Figura IX: Definición de términos básicos | 26 |
| Figura X: Problema General y específicos. | 26 |
| Figura XI: Justificación e importancia. | 27 |
| Figura XII: Objetivo General y específicos | 28 |
| Figura XIII: Hipótesis General y específicos. Violencia física. | 28 |
| Figura XIV: Variables | 29 |
| Figura XV: Estrategias metodológicas | 30 |
| Figura XVI. Presentación e Interpretación de Resultados | 33 |
| Figura XVII: Contrastación de hipótesis general | 54 |
| Figura: XVIII: Discusión de resultados | 63 |
| Figura: XIX: Conclusiones | 64 |
| Figura XX. Recomendaciones | 65 |
| Figura XXI. Referencias bibliográficas | 66 |
| Figura XXIII. Matriz de consistencia | 68 |
| Figura XXIV. Cuestionario | 70 |

RESUMEN

Estamos en condiciones en señalar que nuestra sociedad como siempre siendo conservadora en demasía en desmedro a la familia, a los hijos y a la propia comunidad siempre cuestionó al concubinato, indicando para ello con menoscabo y sobre todo le tenían un trato de manera infame, con prejuicios, rechazo a los que mantenían ciertas uniones, aplicando para ello concepciones equivocadas en relación a la familia con cierta vinculación al matrimonio y sobre todo atendiendo a los cánones religiosos. Por lo que todas estas situaciones han conllevado a que sus integrantes no gocen de derechos y obligaciones similares a los cónyuges, incluso sus propios hijos, procreados durante y en interior de esta unión. Cabe indicar que los hijos nacidos en el interior de las parejas han sido denominados hijos ilegítimos (Zuta Vidal, 2018, 187).

Hoy en día, se puede señalar que una de las formas de generar familia, tiene como base primigenia la figura de la unión^V hecho siempre en cuando sea entre un hombre y una mujer, y que tengan comportamientos propios de casados aun sin estarlo, en otras palabras, deben asumir todas las responsabilidades que cuenta un matrimonio (Aguilar Llanos, 2016, p. 149)

Podemos indicar que en nuestro ordenamiento jurídico se encuentra regulado en el Art. 326 del Código Civil, en cual se le otorga derechos a los concubinos como si fueran casados, siempre en cuando no exista medio probatorio que demuestre lo contrario; es decir que no debe contar con vínculo matrimonial con otra mujer. Para ello nos centraremos en la provincia de Ica, por supuesto revisaremos casuísticas en el poder judicial de la corte superior de justicia de Ica, durante el periodo 2022. En esta parte trataremos de indicar que cuando se habla de los factores que causan el inicio de los actos criminosos y son variadas, por ejemplo la falta de cultura por parte del sujeto pasivo; es decir de aquel individuo que comete el delito de violencia familiar, la falta de una política dura que el Estado debe impartir en la población a fin de todos podamos conocer las consecuencias que dicha vulneración del derecho, puede acarrear; en otras palabras todos estamos involucrados en la defensa de los derechos de la mujer, de lo contrario va ir rebasando el

número de los procesos judiciales que se ventilan en el poder judicial. Lo que se pretende es que mediante la investigación se busque alternativas de solución a la problemática de la violencia familiar, la misma que corroe, daña y resquebraja la unión familiar y por ende rompe los cimientos de las bases de la sociedad; es por ello que los operadores de justicia y todos aquellos que intervienen en forma directa o indirecta deben de unir esfuerzos a fin de resolver conflictos de carácter de violencia en la búsqueda de que la familia es la piedra angular del estado.

Palabras Claves:

“Uniones de hecho, implicancia, jurídico, social, familia”.

ABSTRACT

We are in a position to point out that our society, as always being overly conservative to the detriment of the family, children and the community itself, has always questioned cohabitation, indicating to this end that it was undermining and, above all, treating those who maintained certain unions

in an infamous manner, with prejudices and rejection, applying to this end mistaken conceptions in relation to the family with a certain link to marriage and, above all, attending to religious canons. Therefore, all these situations have led to its members not enjoying their rights and obligations similar to spouses, including their own children, procreated during and within this union. It should be noted that children born within couples have been called illegitimate children (Zuta Vidal, 2018, 187). Nowadays, it can be pointed out that one of the ways to generate a family, has as its original basis the figure of the de facto union as long as it is between a man and a woman, and that they have behaviors typical of married people even without being married, in other words, they must assume all the responsibilities that a marriage entails (Aguilar Llanos, 2016, p. 149)

We can indicate that in our legal system it is regulated in Art. 326 of the Civil Code, in which rights are granted to concubines as if they were married, as long as there is no evidence to prove otherwise; that is, they must not have a marital bond with another woman. To do this, we will focus on the province of Ica, of course we will review cases in the judicial branch of the superior court of justice of Ica, during the period 2022. In this part we will try to indicate that when we talk about the factors that cause the beginning of criminal acts and they are varied, for example the lack of culture on the part of the passive subject; that is, of that individual who commits the crime of family violence, the lack of a tough policy that the State must impart to the population so that we can all know the consequences that such violation of the right can entail; in other words, we are all involved in the defense of women's rights, otherwise the number of judicial processes that are ventilated in the judiciary will exceed. What is intended is that through research, alternative solutions to the problem of family violence are sought, which corrodes, damages and cracks the family union and therefore breaks the foundations of the bases of society; This is why justice operators and all those who intervene directly or indirectly must join forces to resolve conflicts of a violent nature in the pursuit of the fact that the family is the cornerstone of the state.

Keywords:

“De facto unions, implication, legal, social, family”.

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

En este caso podemos señalar que en la actualidad existen trabajos de investigación con relación a la temática tratada; pero es importante indicar que el nuestro viene en tocar el aspecto jurídico, así como la situación social, pero como las implicancias que resultan de ello. Por lo que, este mal se ventila a nivel nacional, donde aparecen cientos y miles de parejas que tienen problemas de índole familiar, y sin ir muy lejos también existen las mismas situaciones en nuestra región, provincia y distrito, en la cual se viene dando situaciones que causan grave perjuicio a los hijos menores de edad así como también repercute en el aspecto de los bienes.

En este orden de ideas, estamos en condiciones en indicar que esta figura jurídica que nos brinda nuestro ordenamiento legal a pesar que no es muy cómoda en el aspecto familiar y social, gran parte de las familias no tienen conocimiento que pueden hacer uso de este derecho a fin de unir se con su cónyuge a llevar una vida que es tan igual que el matrimonio, con los mismos derechos y obligaciones.

Por lo que, vamos a establecer una serie de actos y mecanismos a fin de que las dependencias del estado, en este caso el poder judicial ministerio público, colegios de abogados, colegio de psicólogos, policía nacional el Perú, entre otros deben tener que participar en conjunto o en forma dispersa brindando charlas, seminarios, conversatorios para que la población sepa actuar en casos que tengan convivencia por muchos años a fin de que la familia y la sociedad lo consideren como casados con todos sus derechos.

1.1.- Como en toda investigación, en esta oportunidad, hablaremos de la Descripción de la realidad problemática

Estamos en condiciones en señalar que la "Unión de Hecho", es un problema no solo familiar, sino también en forma más profunda un caso social, y en el aspecto jurídico en vista que todas encuentran un solo objetivo unificar criterios y sobre todo reducir las uniones de hecho que en nuestro país vienen dando así pasos agigantados. Cabe indicar que, en nuestra región de Ica, estas uniones tienen más influencia y hechos en las familias, podemos pecar en manifestar que esto viene en familias más falta de cultura y educación se nota esta figura jurídica. De igual manera, estamos en situación de indicar que quizás por falta de una serie de mecanismos jurídicos claros, reales y sobre todo en aplicación conjunta de las normas de familia hacen que hoy en día se puede manifestar que la familia se encuentra en un estado de indefensión jurídica y que ello contribuye a su desintegración la misma que viene en causar grave perjuicio a los hijos sobre todo en los menores de edad, a la familia y por ende a la sociedad.

1.1.2. Antecedentes de la investigación.

En este caso se tienen que resolver las investigaciones realizadas por diferentes investigadores, que servirán como base para la culminación de la tesis.

Para ello nos enfocaremos en los trabajos e investigaciones realizados por juristas que coadyuvaron en nuestra investigación, nos referimos a los Antecedentes Internacionales.

El investigador De la Rúa (2015) "El fenómeno presente de las parejas de hecho y sus varias consecuencias sociales y jurídicas". España. El investigador tuvo como objetivo tratar los aspectos más generales y contradictorios de la convivencia entre parejas, con la finalidad de llegar a la comprensión de lo que significa la pareja de hecho en cuanto a la perspectiva legislativa, doctrinal y jurisprudencial entre otros aspectos netamente jurídicos, y para ello tuvo que realizar una serie de revisiones en el aspecto documental en relación a las semejanzas y diferencias con el matrimonio. De esta manera, concluye que, es el propio Estado quien en su debida oportunidad deberá brindar respuesta a este fenómeno social, desde el punto de vista legal siempre y cuando es la más

favorable para las parejas que se encuentran conviviendo por muchos años a lo largo del tiempo y de sus vidas. Además, luego de las investigaciones señala que, quien tiene la intención y sobre todo la real acción de llevar una vida conjunta con su pareja evitando el acto de matrimonio; motivo por el cual es casi imposible que se pueda realizar las exigencias que si cuenta el matrimonio. Cabe indicar que, en Cataluña, ha sido reconocido en forma reciente el derecho a la “pensión por viudez”, por el fallecimiento de uno de los integrantes por uno de sus integrantes pueda existir hijos menores de edad de ambos, podrá tener el derecho a esta figura jurídica y obtener una pensión. Asimismo, Morán (2015) “Consecuencias Jurídicas De La Unión De Hecho Previo Al Nuevo Estado Civil De Los Cónyuges”. Ecuador. Tiene el objetivo de basar su investigación en las normativas plasmadas en el Código Civil que busque garantizar los derechos de las parejas en relación a los bienes jurídicos de la Unión de Hecho, en la búsqueda de salvaguardar sus derechos de la familia. Se concluye que, en la legislación del hermano país ecuatoriano persiste que existe casi una total falta de conocimiento detallado de la normativa jurídica, su contenido legal, así como sus actos de vital trascendencia que impiden el uso jurídico de la Unión de Hecho. Es en ese mismo sentido López (2018) “La Unión De Hecho Y El Estudio De Derechos Sucesorios en El Derecho Civil Ecuatoriano”. El objetivo fue que se concretice el peso de la declaración de derechos testamentarios para las parejas de unión de hecho, así como para las familias; con la única finalidad de conocer y si fuera posible determinar los principales problemas que se dan en la unión de hecho. Por lo que llegó a la conclusión que, los artículos que se encuentran relacionados a los hechos de la unión de hecho en el Código Civil del Ecuador tienen diferente interpretación en relación a los países del mundo internacional. Por lo tanto, señala que en el país definido aún no se llega a esclarecer y definir en una clara y auténtica interpretación con una clara diferencia con otros países que si lo tienen muy claro. De la misma manera Pinargote (2019) “Los funcionarios Notariales y el cumplimiento del mandato constitucional en la solemnización de la unión de hecho en el Ecuador”. Cuyo objetivo fue establecer el desempeño del

orden legislativo en la solemnizarían, a través de vía notarial, de la alianza de hecho y sus resultados jurídicos, a fin de estudiar las nociones de alianza de hecho del Ecuador con las normativas del mundo. Se concluyó que, la unión de hecho se ha ejercido en forma mayoritaria y con posibilidades de tener gran expansión con las diferentes sociales que existían en la fecha en el citado país. El autor añade que existen contradicciones aun en las normativas existentes, especialmente, en el caso de que existen alternancia de unión de hecho entre dos individuos del mismo sexo. Finalmente, trata de hacer saber que es necesario que la Constitución de su país tiene que tomar la vanguardia de atender los cambios de la unión de hecho en estos tiempos.

En este orden de ideas con igual criterio nos permitimos dar a conocer los Antecedentes Nacionales.

La tesista Linares (2015) “Reconocimiento Judicial De Las Uniones De Hecho Strictu Sensu Con el Elemento Temporal Menor De Dos Años De Vida Común”. Huancavelica. Tuvo como objetivo realizar diversas orientaciones políticas, pero sobre todo en el aspecto jurídico y en lo social todo ellos inclinados a la búsqueda del reconocimiento de las uniones de hecho. Para este caso concreto, es menester indicar que para que ello se convierta en algo real tiene que existir el fundamental elemento tiempo, la misma que es mínimo de los 2 años de vida en común; con la única finalidad de fundar una doctrina para sustentar la unión de hecho y tener pleno conocimiento de los beneficios sociales y jurídicos sobre el mismo. Por lo que concluye que, un 75% de los encuestados responden que la alianza de hecho es también de índole patrimonial, en otras palabras, la sociedad ganancial determinado por los bienes adquiridos durante la unión de hecho pueden existir como bienes comunes o como individuales previo a la unión. También se ha tenido en consideración a Curasma (2016) “Principios Doctrinarios Constitucionales para la innovación legal que asegure la prestación de alimentos a la conclusión de la unión de hecho”. El investigador tuvo como objetivo tener un real conocimiento de la evaluación que cuentan los especialistas en el aspecto jurídico del distrito de Huancavelica en

relación a los elementos doctrinarios constitucionales con la finalidad de crear norma legal que exija la prestación de provisiones del cohabitante en el caso que haya llegado a su fin a la relación. Por otra parte, un 98% de los entrevistados se encuentran totalmente de acuerdo que es necesario y fundamental de que se lleve a cabo una innovación jurídica en los artículos 326° y 474° del Código Civil, asimismo, el artículo 5° de nuestra Carta Magna sólo trata del matrimonio y la familia en el sentido estricto, en otras palabras, no toma en consideración la transformación social en nuestra realidad que se da en la construcción familiar en las uniones de hecho. Asimismo, Solís (2018) “Unión de hecho como un problema social y jurídico en la ciudad de Huaraz en el periodo 2015 – 2016”. Huaraz. Su objetivo fué examinar las diferentes dificultades que existen en cada uno de los concubinos con la clara intención de que se busque la reducción de la figura de unión de hecho en los años 2015-2016, y determinar la existencia de los problemas que conllevan la aparición de unión de hecho contrastados con las existentes discrepancias con el matrimonio. En ese sentido concluye que, la unión de hecho es un elemento jurídico que mantiene una brutal controversia en el derecho de familia, en vista que en nuestra Constitución de 1993 sólo habla del casamiento y que en otro extremo sólo viene en examinar la alianza de hecho de forma forzosa. En otro contexto, indica que la unión de hecho en nuestros días no ha sido aceptada por las familias y por ende por la sociedad y que solo es reconocido como una actitud o acción de índole inmoral. Otro investigador, Llancari (2018) “El reconocimiento de las uniones de hecho en el libro de familia del Código Civil Peruano”. Su principal objetivo fue se examine la defensa en el aspecto legal de la unión de hecho existente en el aparato jurídico de nuestro país, donde se puede apreciar un desarrollo extenso en el libro de familia en el código civil. También concluyo que, la sociedad actual es necesario que considere de igual forma al matrimonio y a la unión de hecho en vista que ambas forman parte de las fuentes que dan origen a la fundamental estructura de la familia. Cabe indicar que refiere, en la unión de hecho se hace fundamental que, a los hijos, menores de edad no se les otorgue sus derechos en lo que concierne a sus beneficios

sociales, legales y económicos en vista que no forman parte del matrimonio. Asimismo, reitera que no existe suma claridad en la unión de hecho y lo que es más gravoso y negativo es que los ciudadanos tienen casi un total desconocimiento de los requisitos, procedimientos, entre otros para hacer valer sus uniones de hecho. Además, Celestino (2019) “El Principio De Igualdad Como Sustento De La Presunción Legal De Paternidad En La Unión De Hecho En El Estado Constitucional Peruano”. En este caso el objetivo fue determinar por qué el principio de igualdad puede formar parte de un cumulo de apoyo legal para no se afecte en forma legal la paternidad. Asimismo, establecer, los principales problemas en el aspecto jurídico que presenta la presunción de paternidad de los hijos matrimoniales. Para culminar, señala que, en nuestra realidad y estando a los hechos podemos notar que existe un ascenso considerable de convivientes en los rincones de nuestro país y que desconocen de sus compromisos, responsabilidades y situaciones económicas. Que, el Estado, la sociedad y la familia tienen el deber primordial e irrenunciable de resguardar a los hijos producto de esta unión. De igual manera señala, la unión de hecho y el matrimonio tiene que ser definidos en el sentido amplio; es decir con derechos y obligaciones para los concubinos.

Continuando con ello, nos toca hablar sobre uno de los más extensos puntos que contiene toda investigación, me refiero al marco teórico.

Unión de Hecho europeo

Los actos de las uniones libres en Europa, carecen de ciertas formalidades que si se dan en la figura del casamiento. Las parejas que se encuentran en calidad de concubinos si bien es cierto tienen una relación voluntaria, pero lo hacen sin recurrir a autoridad judicial pertinente, como si lo hacen en otras legislaciones; por lo expuesto no llegan a registrar su convivencia. (Castro, 2014).

Unión de hecho latinoamericano

- En Argentina, se ha considerado como un problema netamente social; por lo, tanto, es un hecho que causa resultados de índole jurídico. En esta

legislación las provisiones no son considerado necesario entre las parejas que se mantiene en calidad de concubinos. (Aguilar, 2015). 18

- En Cuba, en su normativa denominado Código de Familia, no aparece el término “concubinato” solo se da la concepción de “casamiento no formalizado”. Entonces, en el art. 18 manda que la presencia de la unión conyugal entre el varón y una dama con capacidad legal para contraerla y que recaiga entre ellos obligaciones con permanencia, entonces generara todos los bienes adecuados del casamiento, pero para ello debe estar debidamente reconocido por el tribunal. (Aguilar, 2015).
- En el Salvador, existe el Código de Familia, pero esta no tiene relación alguna con la figura del concubinato, denominándolo “unión no matrimonial” en la cual un varón y una dama, sin obstáculo legal para enlazar, exigiéndose que esta figura debe por lo menos, mantener tres años de convivencia (Aguilar, 2015).
- En Brasil, la unión de hecho firme, siempre en cuando sea a petición de los convivientes, entonces un juez de turno del Registro Civil tiene la facultad de variar a la de un matrimonio (Castro, 2014).
- En México, aparece la figura de autorizar a los concubinos, a solicitar la anotación del concubinato entre las parejas en el “Libro de Concubinatos”., el, mismo que obra en el Registro del Estado Familiar. (Castro, 2014).

Clasificación de la Unión de Hecho

- Concubinato propio:
Unión de hecho, libre que se, manifiesta entre un hombre y una dama, sin impedimento conyugal alguno, con carácter de realizar actos de obligaciones similares al casamiento, dando, lugar a la sociedad de gananciales, siempre en cuando mantengan una convivencia continua (Castro, 2014).
- Concubinato impropio:
Cuando un hombre y una dama, sin encontrarse comprometidos mantienen una convivencia como si lo estuvieran. Creando malestar moral en la, sociedad, quienes lo llaman “amantes”. (Castro, 2014).

Tipos de Convivientes

- soltero:

Cuenta con una alianza de hecho, libre y estable, sin obstáculo conyugal, y efectúa obligaciones conyugales parecidos al casamiento por el tiempo mínimo y continuo de dos años. (Castro, 2014).

- casado:

Mantiene una relación conyugal, pero conserva su obligación conyugal y, en el caso que su pareja pueda hacer valer sus derechos de sociedad de gananciales no podrá en vista que cuenta con obstáculo conyugal. (Castro, 2014).

- abandonado:

Cuando la unión de hecho llega a su fin por actos de uno de los convivientes. El juez puede conceder una suma de dinero por concepto de compensación. (Castro, 2014).

- perjudicado:

Es perjudicado en sus haberes en vista que a su pareja le ha concedido sus bienes para la edificación de la residencia y la otra parte no tiene intención de registrarlo. (Castro, 2014).

- viudo:

Practica una unión de hecho con su pareja fallecida, libre y sin obstáculo conyugal, con el propósito de realizar sus obligaciones iguales al casamiento por lo mínimo de dos años consecutivos, culminando su relación por causa de muerte. (Castro, 2014). 22

Principales características de unión de hecho

- heterosexual

Elemento estructural parecido al matrimonio; se utiliza el mismo mecanismo que el matrimonial entre un varón y una dama (Castro, 2014).

- Carácter fáctico

Relación de pareja donde prevalece que no se, puede asemejar al matrimonio; es decir la relación de concubino no ejerce derechos. La unión debe acogerse al régimen jurídico que se protegido, solo para en el caso de unión. (Castro, 2014).

- libre de impedimento matrimonial

El elemento fundamental para la unión de hecho, es que ambas parejas tienen que estar libres de cualquier obstáculo en el ámbito matrimonial. (Castro, 2014)

Unión de hecho similar al matrimonio

- Cumplimiento de deberes igual al matrimonio.
tienen que tejer lineamientos y objetivos que tengan similitud al matrimonio. Debemos recordar que, en cuanto a la realidad de un hogar de hecho, da la idea de tener un hogar de la pareja de una vida en común que viene dando en un tiempo determinado y bajo circunstancias igualitarias que el matrimonio. (Castro, 2014).
- Permanencia en el tiempo.
La pareja tiene que llevar una comunidad de vida inalterable en el tiempo, por lo que tiene que ser en el plazo perentorio de dos años constantemente. (Castro, 2014).
- Notoriedad
El elemento fundamental que tiene que contar la unión de hecho es que tiene que ser público; es decir que otros o terceros o la sociedad en su conjunto tiene que tener pleno conocimiento de la convivencia conyugal. (Castro, 2014).
- Fidelidad recíproca
Se entiende como el hecho de una alianza firme y monogámica, tan igual al matrimonio. Tiene que existir lealtad recíproca, con aspectos de la moral, situaciones de cariños y amor entre parejas, demostrando en todo momento una convivencia llena de comprensión. (Castro, 2014).
- Ausencia de formalidad
Aparece elementos de carácter de incumplimiento de algunas exigencias, con la finalidad de optar se ocasiones resultados iguales a la de un casamiento (Castro, 2014).
- Estabilidad
En este punto debemos señalar que ello se debe a la colaboración en conjunto por parte de cada una de las partes, es decir de llevar una vida marital en común como pareja, con todas las obligaciones y derechos de una vida marital. (Castro, 2014).

- Período de prueba

Se entiende como una opción para tener la convivencia, en otras palabras, es una institución social y practica que tiene que llevar las parejas de unión de hecho antes de tomar la decisión de llevar la vida en común. (Castro, 2014). 25

El Patrimonio en la Unión de Hecho

En esta figura todos los bienes se consideran netamente sociales, es decir que se considera un dominio libre, en el caso que no puede ser considerado persona jurídica se entiende como que pertenece a la sociedad conyugal. (Castro, 2014).

Marco jurídico sobre la Unión de Hecho:

- Constitución Política del Perú

artículo 5 “La unión firme de un hombre y una dama, libres de obstáculo conyugal, que constituyen una morada, da zona a una sociedad de fortunas sujeta al sistema de la sociedad de gananciales” (p. 5). Lo que quiere decir es que nuestra Carta Magna protege la unión de hecho, pero en forma muy vaga y solo se inclina en el aspecto netamente patrimonial. Por lo que se hace necesario que se amplíe derechos que protejan a la pareja, sobre todo a los hijos menores de edad.

- Código Civil.

En el artículo 326 señala: “La unión de hecho, voluntariamente realizada y mantenida por un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, para cumplir deberes semejantes a los del matrimonio, origina una sociedad de bienes de sociedad de gananciales, y que dicha unión haya durado por lo menos dos años continuos”.

En otras palabras, la figura de unión de hecho, siempre en cuando en forma voluntaria y sobre todo que no exista ningún impedimento para cada uno de las parejas. Este acto solo se debe dar entre una mujer y un varón y que ambos tienen el deber de cumplir una situación de mantener derechos y obligaciones entre ambos, originando entre ellos sociedad de gananciales, manteniendo en forma constante durante el periodo de dos años.

- Ley N° 26662

Es la Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, que es utilizado por los convivientes de la unión de hecho que viene en ofrecer las notarías, brindándole seguridad jurídica a las parejas convivientes, demostrando en la realidad que es más eficaz que los actos administrativos que para ello también brinda las municipalidades.

- Ley 26366

Entra en vigencia la Ley N° 26366 con la finalidad de que se conserve y se resguarde la unidad y relación de acciones en convivencia en las oficinas registrales en nuestra región de Ica y por ende a nivel del país.

Luego, para que los electores tengan una mejor comprensión de la tesis se realiza la Definición de términos básicos que servirá para comprender el contenido de la investigación.

- Código Civil:

Texto de tipo legal a lo referido al sistema jurídico, aplicable a personas, patrimonio, sucesiones, obligaciones y contratos (RAE, 2020).

- Concubinato:

Proporción conyugal de un varón con una dama sin estar comprometidos (RAE, 2020).

- Conviviente:

Una de las personas con quienes comúnmente se vive (RAE, 2020).

- Ley:

Norma dictada por el parlamento, para establecer los procedimientos legislativos, ocupando nivel inferior a la Constitución (RAE, 2020).

- Matrimonio:

es aquella unión entre dos individuos de igual o diferente sexo contraída bajo los requisitos preestablecidos en la legislación civil (RAE, 2020).

- Sociedad:

Persona moral cuyo patrimonio está constituido por los bienes aportados por todos y regido por normativas con acuerdo previo (RAE, 2020).

- Unión de Hecho:

Aquella unión firme entre dos individuos, sin impedimento de contraer matrimonio, que conviven en un periodo de tiempo ininterrumpido en un espacio en común (RAE, 2020).

2.1.2. Teniendo pleno conocimiento que en todo trabajo de investigación tiene que contener la descripción de la Formulación del problema. En este caso veremos el Problema General.

¿De qué manera las uniones de hecho tienen implicancia jurídico - social en las familias de la provincia de Ica, año 2022?

2.1.2. También hablamos sobre los Problemas específicos, en este caso serán tres:

P.E.1.- ¿De qué manera las uniones de hecho tienen implicancia jurídica en las familias de la provincia de Ica, año 2022?

P.E.2.- ¿De qué manera las uniones de hecho tienen implicancia social en las familias de la provincia de Ica, año 2022?

P.E.3.- ¿Cuál es el problema principal de las uniones de hecho tienen implicancia social en las familias de la provincia de Ica, año 2022?

2.1.3. En esta oportunidad pasaremos a justificar nuestra investigación. Así como la importancia del mismo.

2.1.3.1. Justificación.

Se justifica la investigación sobre la unión de hecho, en vista que, en nuestra provincia, nuestra región y por ende el país existen cientos y miles de parejas que viven en un estado de convivencia por más de dos años, algunos hasta 20 o 30 años a más, sin que pueda regularizar su situación jurídica, causando grave daño y sin apoyo a sus menores hijos.

Por lo que, dada el conocimiento de ello, por la propia familia y amistades. Como también gracias a los procesos civiles sobre unión de hecho, has permitido se busque el tema y posterior desarrollo final,

con la esperanza de contribuir a la judicialización de este problema social.

2.1.3.2. Importancia.

Es importante, en vista que encierra aspectos manetamente social y jurídica, en razón a que intervienen factores de índole personal que no tienen la visión de realizar los trámites que le generen derechos como el matrimonio, de lo contrario se conforman y se sienten “felices” con su “unión de hecho”, por lo que se pretende hacer de conocimiento que será el Estado quien tiene la obligación de apoyar en el sentido jurídico, familiar y social a favor de las parejas que tienen años de convivencia.

2.2. También obra en la búsqueda de la finalización del trabajo los Objetivos. Siendo estos el Objetivo General.

Determinar de qué manera la unión de hecho causa implicancia jurídico - social en las familias de la provincia de Ica, año 2022.

Atendiendo a la observancia y continuidad del rigor, tocaremos los Objetivos específicos.

O.E.1.- Determinar de qué manera la unión de hecho tiene implicancia jurídica en las familias de la provincia de Ica, año 2022.

O.E.2.- Determinar de qué manera la unión de hecho tiene implicancia social en las familias de la provincia de Ica, año 2022.

O.E.3.- Determinar si el problema principal de las uniones de hecho en las familias de la provincia de Ica, año 2022.

2.3. Por lo expuesto, este punto no debe faltar en todo trabajo de investigación, nos referimos a las Hipótesis y variables de la investigación. En este caso, la Hipótesis General.

Entonces, es posible señalar que la unión de hecho causa implicancia significativo jurídico - social en las familias de la provincia de Ica, año 2022.

Como estamos en este punto, entonces se cuenta con tres (03)

Hipótesis específicas

H.E.1.- Los casos, así como la figura jurídica de la unión de hecho tiene implicancia jurídica en las familias de la provincia de Ica, año 2022.

H.E.2.- Las múltiples situaciones de índole de unión de hecho tiene implicancia social en las familias de la provincia de Ica, año 2022.

H.E.3.- El problema principal de las uniones de hecho tiene implicancia significativa en las familias de la provincia de Ica, año 2022.

2.3.2. En este caso visualizamos las Variables y tenemos lo siguiente.

- Variable Independiente.

“Uniones de hecho”.

- Variable Dependiente.

“Implicancia jurídico - social en las familias de la provincia de Ica, año 2022”.

Operacionalización de Variables (para enfoque cuantitativo)

| VARIABLES | INDICADORES |
|---|--|
| “Las uniones de hecho”. (V.I) | <ul style="list-style-type: none">✓ Directa participación de magistrados penales.✓ Constitución política del Estado.✓ Código penal y Código Procesal Penal.✓ Evaluación y análisis de las resoluciones emitidas por los jueces en relación a las sanciones penales por violencia familiar.✓ Incumplimiento de la normativa del sujeto activo perjudicando a la víctima.✓ Diligencias penales oportunas para resolver casos de violencia familiar. |

| | |
|--|---|
| <p>“Implicancia jurídico - social en las familias de la provincia de Ica, año 2022”.</p> <p>(V.D)</p> | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Derechos violados de la mujer agraviada. ✓ Falta de nivel socio cultural del agresor. ✓ Las mujeres víctimas se encuentran en calidad de dependiente del agresor. ✓ Se encuentran sin ánimos de atención para sus parejas y para sus menores hijos. ✓ Tienen que llevar tratamiento profesional de tiempo alargado. |
|--|---|

2.4. Pasaremos a desarrollar también uno de los elementos principales, en este caso las Estrategias metodológicas.

2.4.1. Tipo de Investigación

Se busca interrelacionar las diferentes teorías, que se encuentran relacionadas con diversos conocimientos y recopilar informaciones para ser utilizadas en el devenir de otras investigaciones. (Hernández, Fernández, & Baptista - 2003). Es Descriptiva, porque requiere la búsqueda de nuevos conocimientos teóricos sobre el tema. (Sánchez & Reyes, 2006). También es Correlacional, porque permitirá con ello conocer la relación y la influencia de las variables (Sánchez & Reyes, 2006). En su alcance temporal es Transversal. “Aquella que estudia un aspecto en un determinado tiempo. Barrantes (2002),

2.4.2. Diseño de Investigación

Es no experimental, ya que pertenece a una investigación en razón de que no se controlan la variable independiente (p. 504) Kerlinger & Lee (2002),

Cuadro de Equivalencias:

| |
|--------------------------|
| OG = Objetivo General |
| OE = Objetivo Especifico |
| CP = Conclusión Parcial |
| CF = Conclusión Final |

2.4.3. Población y muestra:

Población.

“Es un conjunto de elementos que tienen características comunes, y servirá para arribar a las conclusiones verosímiles de la investigación”. Hernández (2006), La Población de estudio comprende a 141 especialistas en Derecho, Abogados en lo civil (196), Jueces de familia (03), Fiscales Civil (04) y parejas de unión de hecho (10).

Muestra.

De igual manera el estudioso Hernández, (2006) viene en explicar que “es, un subgrupo de la población. Donde las partes forman parte de un todo; por lo que se determina el tamaño de la muestra. En este rubro comprende a 34 especialistas en Derecho, Abogados en lo civil (25), Jueces de familia (02), Fiscales Civil (02) y parejas de unión de hecho (05).

2.4.4. Muestreo probabilístico.

Si tenemos en consideración que la muestra a estudiar es 96. Entonces es posible señalar que en esta etapa la fórmula Propuesta por R.B. Ávila servirá para determinar el tamaño óptimo de muestra para Abogados especialistas y es como sigue: $n =$

$$\frac{Z^2 p q n}{e^2 N + Z^2 p q}$$

Z: Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad de 0.95

P: Proporción de profesionales en Derecho que están a favor de aplicación de la normativa a favor de las parejas de unión de hecho ($p=0.50$ en razón de que no existen estudios previos y P es desconocido).

q: Proporción de profesionales en Derecho que NO están a favor de aplicación de la normativa a favor de las parejas de unión de hecho (q=0.50 en razón de que no existen estudios previos y Q es desconocido).

e: Margen de error muestral +-0.10.

N: Población de abogados especialistas en el tema. N= 213 (Jueces, Fiscales, Abogados, Policía Nacional del Perú, sujetos activos y agraviadas).

Por lo que llegamos a un nivel de confianza del 95% y +-0.10 como margen de error muestral, llegaremos a obtener:

$$n = \frac{(1.96)^2(0.50)(0.50)(213)}{(0.10)(213) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

n= 66 Muestra.

La encuesta obtenida se distribuirá proporcionalmente a los diferentes niveles que en este caso constituyen Abogados, Jueces, Fiscales, Policía Nacional del Perú, agraviadas, con la finalidad de obtener el resultado óptimo de la muestra:

Cuadro de muestra de estudio

| Unidad de Observación | Distrito de Ica | |
|---------------------------|-----------------|-----------|
| | Población | Muestra |
| Magistrado en lo civil | 03 | 02 |
| Fiscales civiles | 04 | 03 |
| Abogados | 196 | 53 |
| Parejas de unión de hecho | 10 | 08 |
| Total | 213 | 66 |

CAPITULO III

RESULTADOS

3.1. Presentación e Interpretación de Resultados

Tabla 1

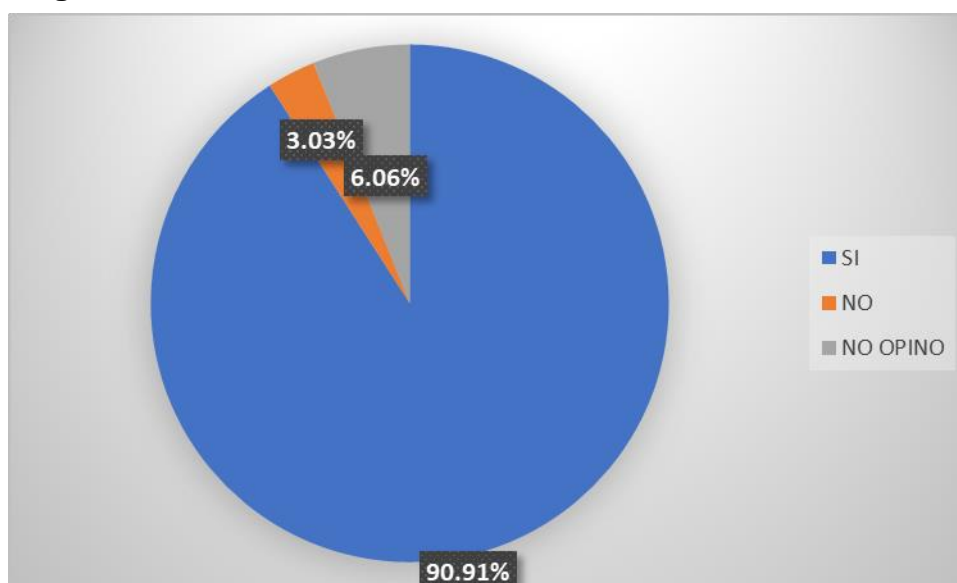
1.- ¿Conoce usted que es una unión libre?

| RESPUESTAS | f _o | F _a | h% | H% |
|--------------|----------------|----------------|-------------|--------|
| Si | 60 | 60 | 90.91% | 90.91% |
| No | 4 | 64 | 3.03% | 93.94% |
| No Opino | 2 | 66 | 6.06% | 100% |
| TOTAL | 66 | | 100% | |

Fuente: Datos de la encuesta.

Elaboración del propio Tesista

Figura N° 01



Interpretación:

En la tabla 1 a la pregunta ¿Conoce usted que es una unión libre? se aprecia que, un 90.91% señalan que tiene conocimiento de la figura de unión libre. Asimismo, un 3.03% responden que no saben del significado de unión libre. Por último, un 6.06% no opinan.

Tabla 2

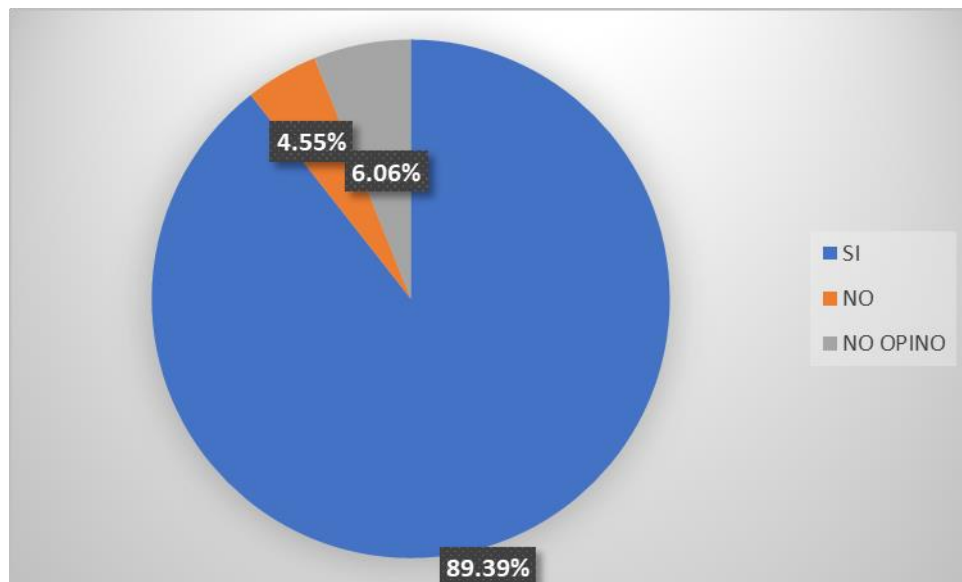
2.- ¿Conoce usted que es una Unión de Hecho?

| RESPUESTAS | f _o | F _a | h% | H% |
|--------------|----------------|----------------|-------------|--------|
| Si | 59 | 59 | 89.39% | 89.39% |
| No | 3 | 62 | 4.55% | 93.94% |
| No Opino | 4 | 66 | 6.06% | 100% |
| TOTAL | 66 | | 100% | |

Fuente: Datos de la encuesta.

Elaboración del propio Tesista

Figura N° 02



Interpretación:

En la tabla 2 a la pregunta ¿Conoce usted que es una unión de hecho? se aprecia que, un 89.39% señalan que si tienen conocimiento de la figura jurídica

de unión de hecho. Asimismo, un 4.55% responden que no conocen sobre el significado de unión de hecho. Por último, un 6.06% no opinan.

Tabla 3

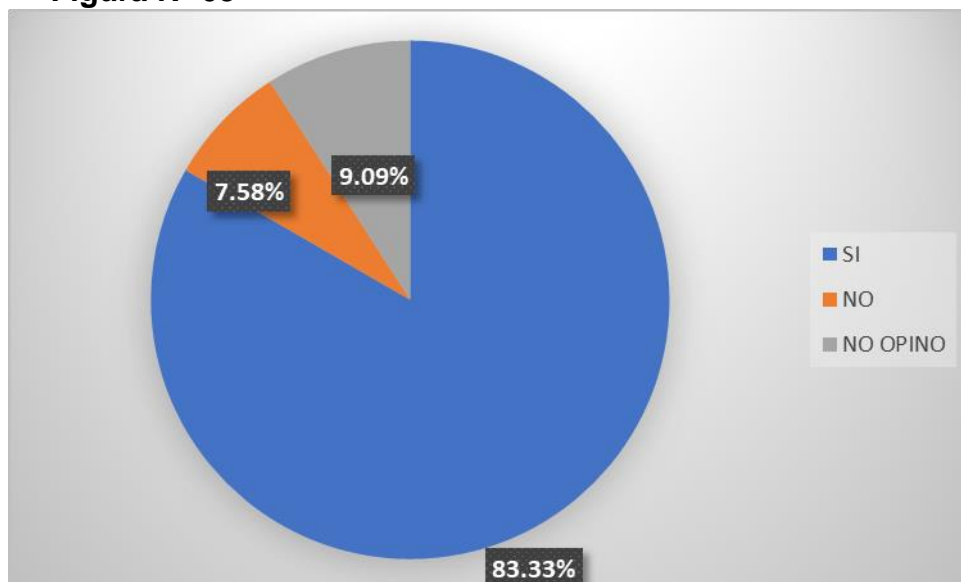
3.- ¿Conoce usted cuál es la diferencia entre "Unión Libre" y "Unión de Hecho"?

| RESPUESTAS | f _o | F _a | h% | H% |
|--------------|----------------|----------------|-------------|--------|
| Si | 55 | 55 | 83.33% | 83.33% |
| No | 5 | 60 | 7.58% | 90.91% |
| No Opino | 6 | 66 | 9.09% | 100% |
| TOTAL | 66 | | 100% | |

Fuente: Datos de la encuesta.

Elaboración del propio Tesista

Figura N° 03



Interpretación:

En la tabla 3 a la pregunta ¿Conoce usted cuál es la diferencia entre "Unión Libre" y "Unión de Hecho"?, se aprecia que, un 83.33% señalan que si tienen

conocimiento de la diferencia que existe de estas dos figuras jurídicas. Mientras, que un 7.58% responden que no existe ninguna diferencia entre ellas. En forma final, un 9.09% no opinan.

Tabla 4

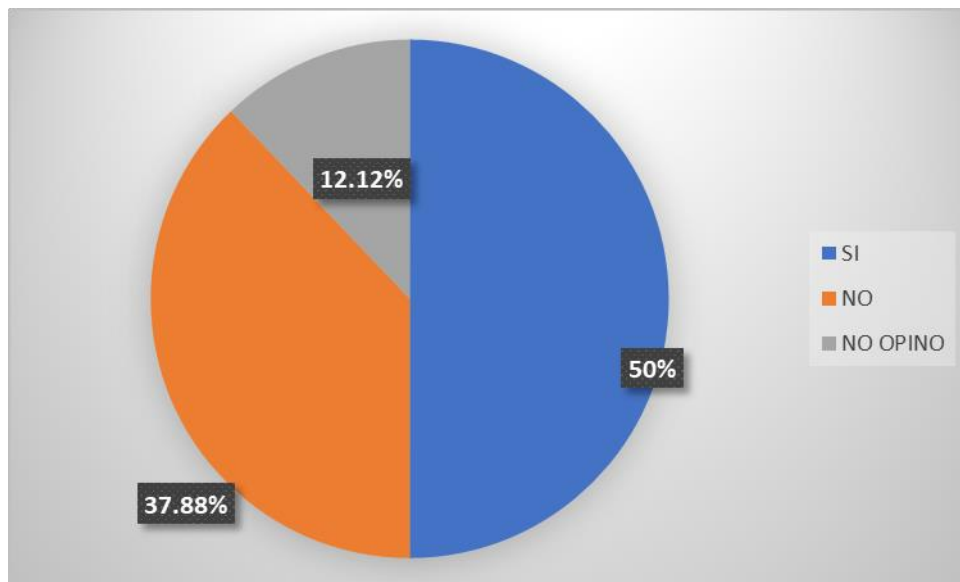
4.- ¿Debe considerarse a la Unión de Hecho como un estado civil?

| RESPUESTAS | f _o | F _a | h% | H% |
|--------------|----------------|----------------|-------------|--------|
| Si | 32 | 32 | 50% | 50% |
| No | 24 | 56 | 37.88% | 87.88% |
| No Opino | 10 | 66 | 12.12% | 100% |
| TOTAL | 66 | | 100% | |

Fuente: Datos de la encuesta.

Elaboración del propio Tesista

Figura N° 04



Interpretación:

En la tabla 4 a la pregunta ¿Debe considerarse a la Unión de Hecho como un estado civil?, se aprecia que, un 83.33% señalan que si tienen conocimiento de la diferencia que existe de estas dos figuras jurídicas. Mientras, que un

7.58% responden que no existe ninguna diferencia entre ellas. En forma final, un 9.09% no opinan.

Tabla 5

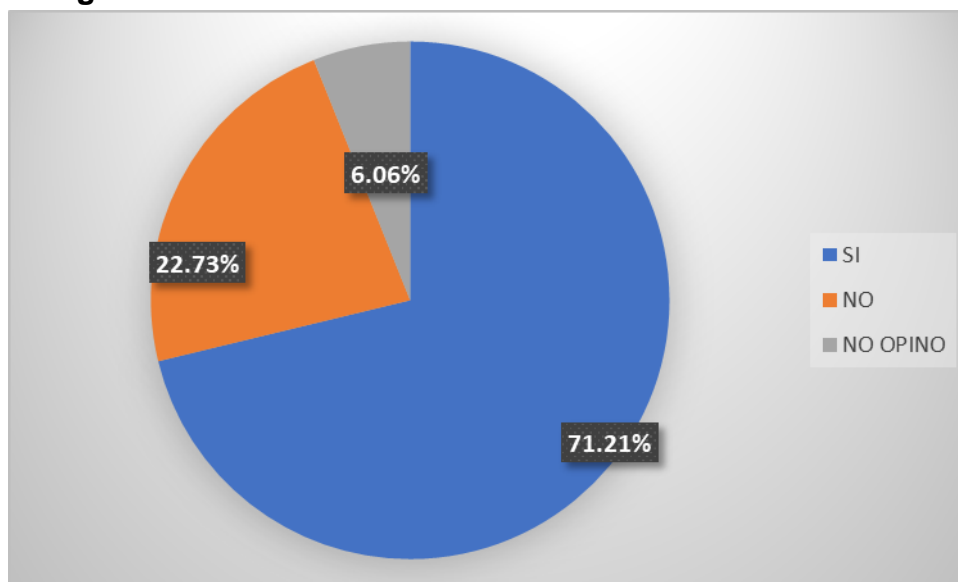
5.- ¿Está de acuerdo que el Registro Civil inscriba la Unión de Hecho?

| RESPUESTAS | f _o | F _a | h% | H% |
|-----------------|----------------|----------------|-------------|--------|
| Si | 47 | 47 | 71.21% | 71.21% |
| No | 15 | 62 | 22.73% | 95.94% |
| No Opino | 4 | 66 | 6.06% | 100% |
| TOTAL | 66 | | 100% | |

Fuente: Datos de la encuesta.

Elaboración del propio Tesista

Figura N° 05



Interpretación:

En la tabla 5 a la pregunta ¿Está de acuerdo que el Registro Civil inscriba la Unión de Hecho?, se aprecia que, un 71.21% llegan a responder que se

encuentran de acuerdo que la entidad denominada Registros Civiles sea la encargada de realizar la inscripción de las uniones de hecho. Mientras, que un 22.73% responden que no es necesario que se lleve a cabo dicha inscripción. En forma final, un 6.06% no opinan.

Tabla 6

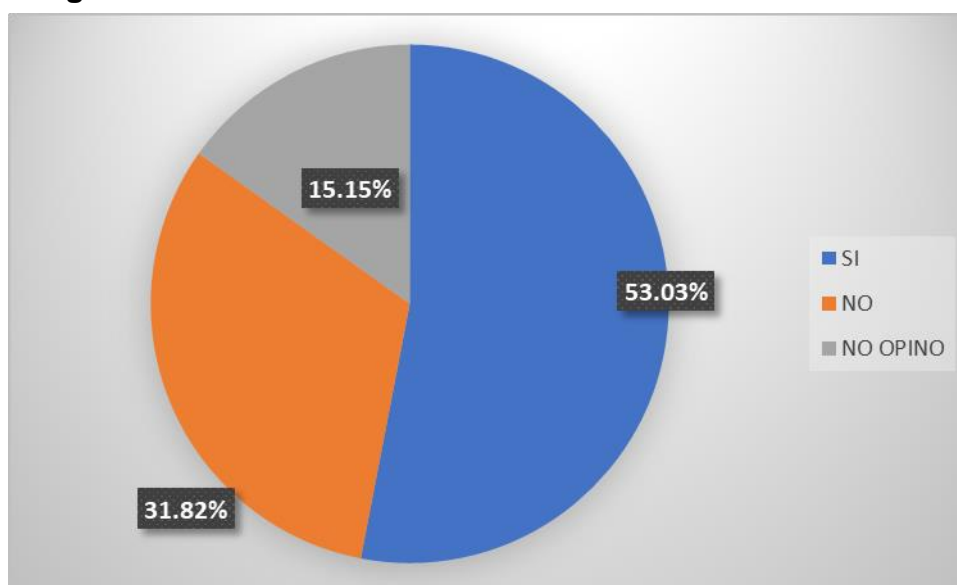
6.- De acuerdo con lo anterior, ¿Cree que esta inscripción tiene algún efecto jurídico?

| RESPUESTAS | f _o | F _a | h% | H% |
|--------------|----------------|----------------|-------------|--------|
| Si | 35 | 35 | 53.03% | 53.03% |
| No | 21 | 56 | 31.82% | 84.85% |
| No Opino | 10 | 66 | 15.15% | 100% |
| TOTAL | 66 | | 100% | |

Fuente: Datos de la encuesta.

Elaboración del propio Tesista

Figura N° 06



Interpretación:

En la tabla 6 a la pregunta ¿Cree que esta inscripción tiene algún efecto jurídico?, se aprecia que, un 53.03% llegan a responder que la inscripción ante los Registros Civiles tiene efectos jurídicos. Mientras, que un 31.82%

responden que no llegan a tener efectos legales dicha inscripción. En otra parte, un 15.15% no opinan.

Tabla 7

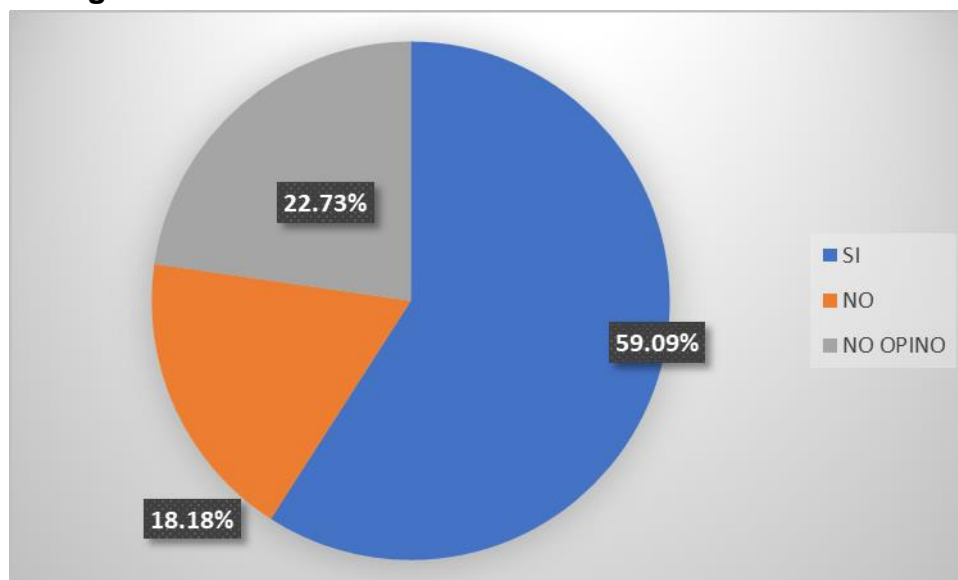
7.- ¿Considera que la unión entre dos personas constituye una "Unión de Hecho"?

| RESPUESTAS | f _o | F _a | h% | H% |
|--------------|----------------|----------------|-------------|--------|
| Si | 39 | 39 | 59.09% | 59.09% |
| No | 12 | 51 | 18.18% | 77.27% |
| No Opino | 15 | 66 | 22.73% | 100% |
| TOTAL | 66 | | 100% | |

Fuente: Datos de la encuesta.

Elaboración del propio Tesista

Figura N° 07



Interpretación:

En la tabla 7 a la pregunta ¿Considera que la unión entre dos personas constituye una "Unión de Hecho?", se aprecia que, un 59.09% llegan a responder que efectivamente la unión de hecho llega a constituir en unión de

hecho. Mientras, que un 18.18% responden que no es considerado una unión de hecho. En otra parte, un 22.73% no opinan.

Tabla 8

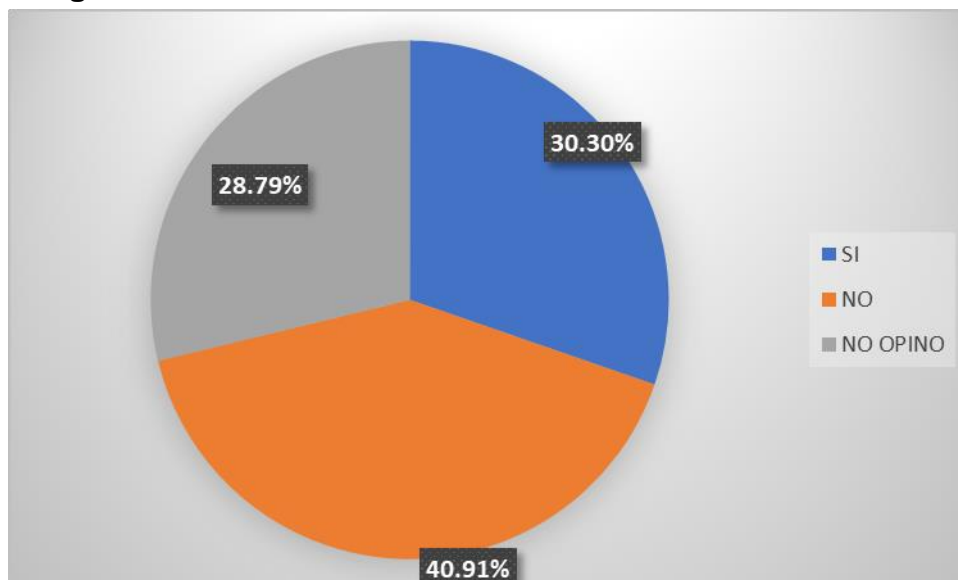
8.- ¿Cree usted que la sociedad acepta la "Unión de Hecho" como una nueva estructura familiar?

| RESPUESTAS | f _o | F _a | h% | H% |
|--------------|----------------|----------------|-------------|--------|
| Si | 20 | 20 | 30.30% | 30.30% |
| No | 27 | 47 | 40.91% | 71.21% |
| No Opino | 19 | 66 | 28.79% | 100% |
| TOTAL | 66 | | 100% | |

Fuente: Datos de la encuesta.

Elaboración del propio Tesista

Figura N° 08



Interpretación:

En la tabla 8 a la pregunta **¿Cree usted que la sociedad acepta la "Unión de Hecho" como una nueva estructura familiar?**, se aprecia que, un 30.30% llegan a responder que efectivamente la sociedad viene en aceptar la unión de hecho como una familia. Mientras, que un 40.91% responden que la

sociedad no acepta que la unión de hecho sea considerada como una familia. En otra parte, un 28.79% no opinan.

Tabla 9

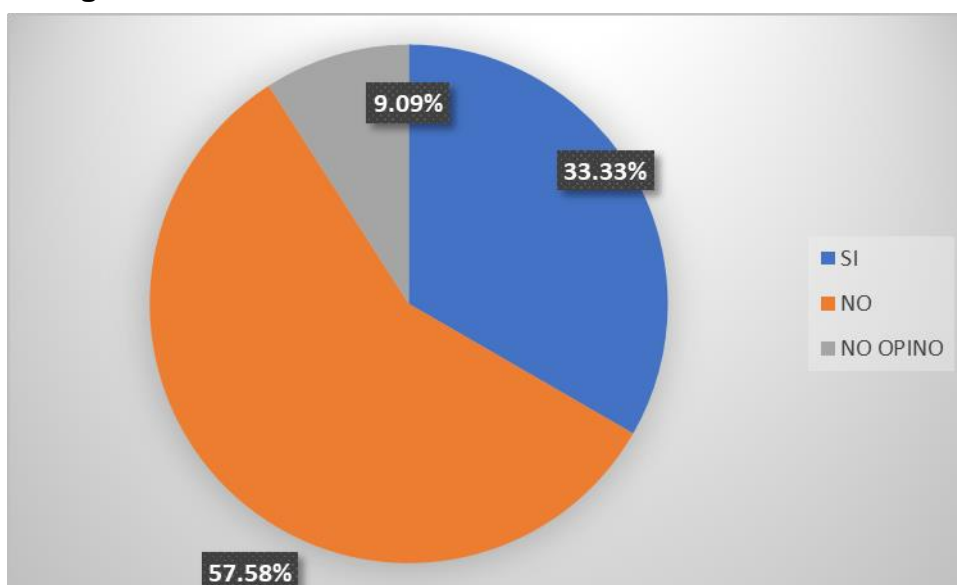
9.- ¿Cree usted que existe una interpretación errónea sobre la Unión de Hecho?

| RESPUESTAS | f _o | F _a | h% | H% |
|--------------|----------------|----------------|-------------|--------|
| Si | 22 | 22 | 33.33% | 33.33% |
| No | 38 | 60 | 57.58% | 90.91% |
| No Opino | 6 | 66 | 9.09% | 100% |
| TOTAL | 66 | | 100% | |

Fuente: Datos de la encuesta.

Elaboración del propio Tesista

Figura N° 09



Interpretación:

En la tabla 9 a la pregunta ¿Cree usted que existe una interpretación errónea sobre la Unión de Hecho?, se aprecia que, un 33.33% llegan a responder que en la realidad se interpreta la unión de hecho en forma errónea. Mientras, que

un 57.58% responden que la unión de hecho es interpretado en forma real. En otra parte, un 9.09% no opinan.

Tabla 10

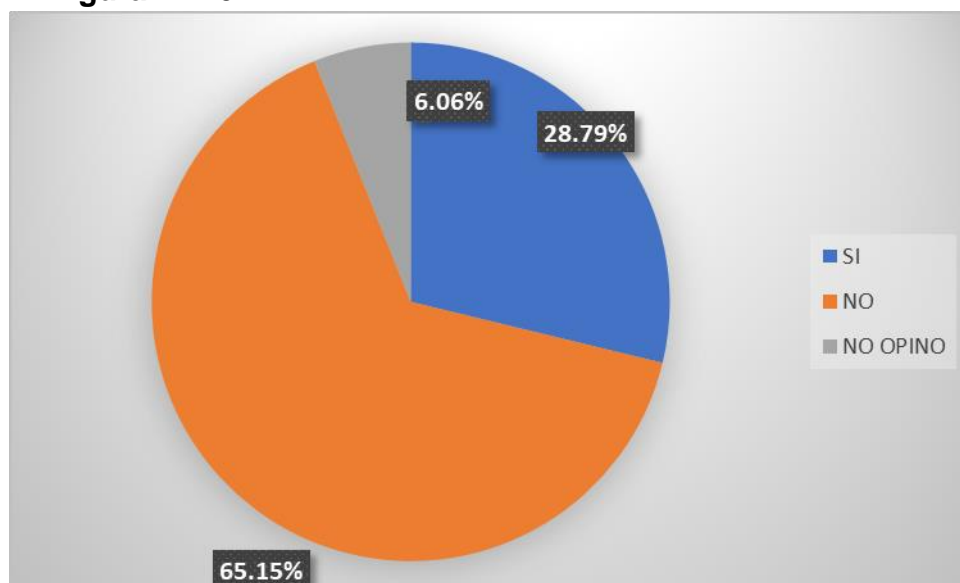
10.- ¿Cree usted que las personas libres de vínculo matrimonial pueden constituir una "Unión de Hecho"?

| RESPUESTAS | f _o | F _a | h% | H% |
|--------------|----------------|----------------|-------------|--------|
| Si | 19 | 19 | 28.79% | 28.79% |
| No | 43 | 62 | 65.15% | 93.94% |
| No Opino | 4 | 66 | 6.06% | 100% |
| TOTAL | 66 | | 100% | |

Fuente: Datos de la encuesta.

Elaboración del propio Tesista

Figura N° 10



Interpretación:

En la tabla 10 a la pregunta ¿Cree usted que las personas libres de vínculo matrimonial pueden constituir una "Unión de Hecho"?, se aprecia que, un 28.79% llegan a responder que las personas que no cuentan con vínculo

matrimonial pueden tener derecho a mantener unión de hecho. Mientras, que un 65.15% responden que personas sin impedimento no pueden acceder a la unión de hecho. En otra parte, un 6.06% no opinan.

Tabla 11

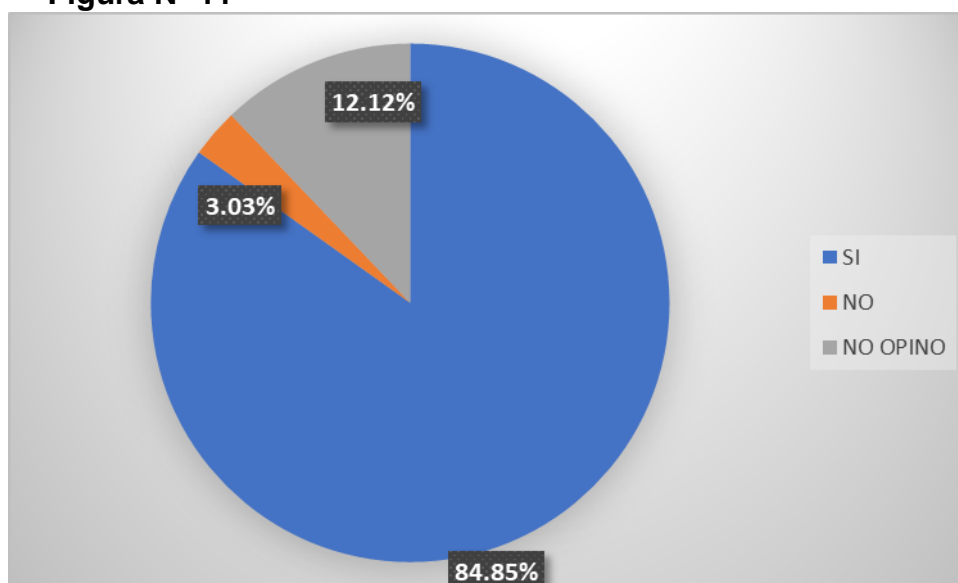
11.- ¿Conoce lo que es concubinato?

| RESPUESTAS | f _o | F _a | h% | H% |
|--------------|----------------|----------------|-------------|--------|
| Si | 56 | 56 | 84.85% | 84.85% |
| No | 2 | 58 | 3.03% | 87.88% |
| No Opino | 8 | 66 | 12.12% | 100% |
| TOTAL | 66 | | 100% | |

Fuente: Datos de la encuesta.

Elaboración del propio Tesista

Figura N° 11



Interpretación:

En la tabla 11 a la pregunta **¿Conoce lo que es concubinato?**, se aprecia que, un 84.85% llegan a responder que si tienen conocimiento sobre la figura del concubinato. Mientras, que un 3.03% responden que no conocen sobre esta figura social-jurídica. En otra parte, un 12.12% no opinan.

Tabla 12

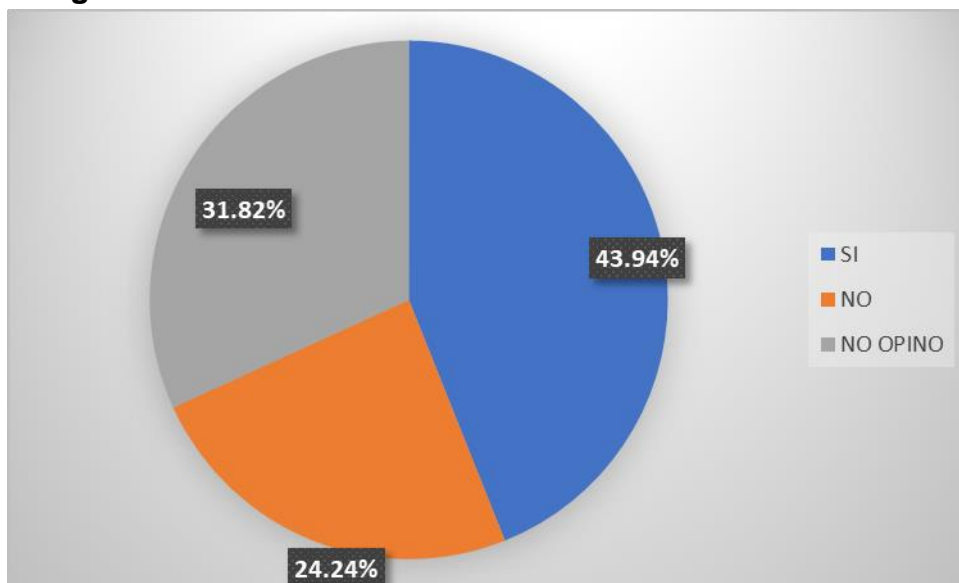
12.- ¿Conoce usted cuál es la diferencia entre "Unión de Hecho" y "Concubinato"?

| RESPUESTAS | f_o | F_a | h% | H% |
|-------------------|----------------------|----------------------|-------------|-----------|
| Si | 29 | 29 | 43.94% | 43.94% |
| No | 16 | 45 | 24.24% | 68.18% |
| No Opino | 21 | 66 | 31.82% | 100% |
| TOTAL | 66 | | 100% | |

Fuente: Datos de la encuesta.

Elaboración del propio Tesista

Figura N° 12



Interpretación:

En la tabla 12 a la pregunta ¿Conoce usted cuál es la diferencia entre "Unión de Hecho" y "Concubinato"?, se aprecia que, un 43.94% llegan a responder que si tienen conocimiento sobre la figura del concubinato. Mientras, que un 24.24% responden que no conocen sobre esta figura social-jurídica. En otra parte, un 31.82% no opinan.

Tabla 13

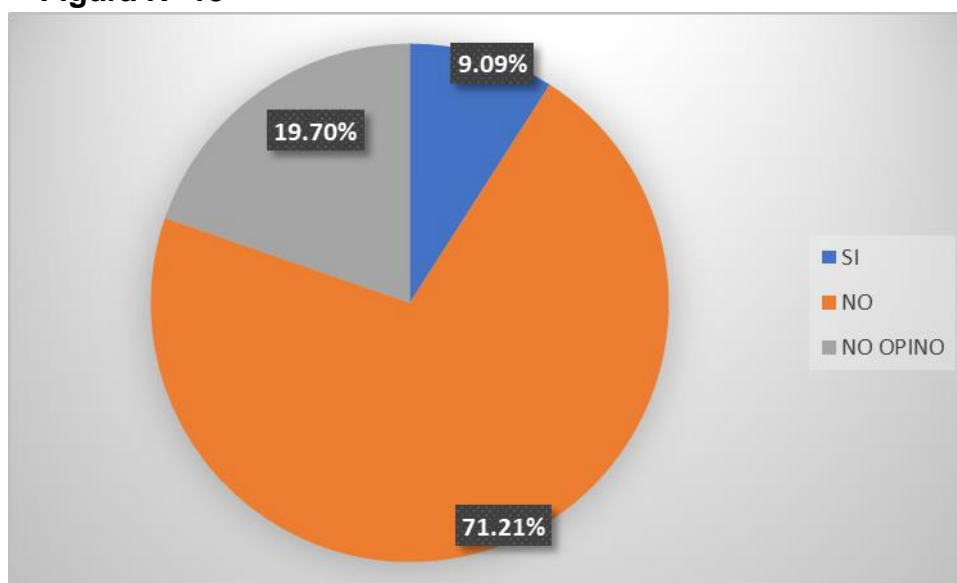
13.- ¿Se debe considerar adulterio al acto de personas que tengan una "Unión de Hecho"?

| RESPUESTAS | f _o | F _a | h% | H% |
|--------------|----------------|----------------|-------------|--------|
| Si | 6 | 6 | 9.09% | 9.09% |
| No | 47 | 53 | 71.21% | 80.30% |
| No Opino | 13 | 66 | 19.70% | 100% |
| TOTAL | 66 | | 100% | |

Fuente: Datos de la encuesta.

Elaboración del propio Tesista

Figura N° 13



Interpretación:

En la tabla 13 a la pregunta **¿Se debe considerar adulterio al acto de personas que tengan una "Unión de Hecho"?**, se aprecia que, un 9.09% llegan a responder que si se tiene que llamar adulterio a las uniones de personas. Mientras, que un 71.21% responden que las uniones de hecho no son consideradas como adulterio. En forma final, un 19.70% no opinan.

Tabla 14

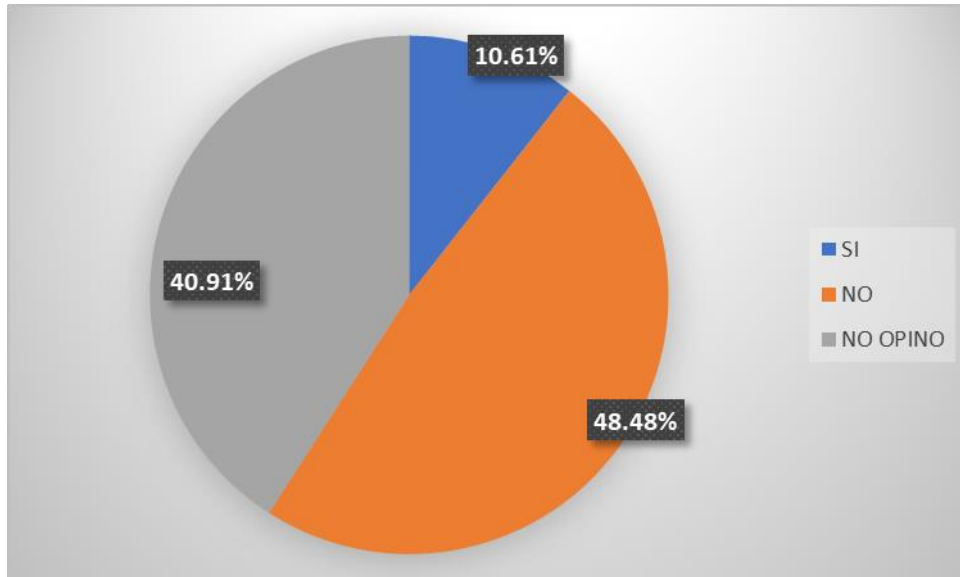
14.- ¿Usted considera que debe anularse el artículo 326 del Código Civil?

| RESPUESTAS | f _o | F _a | h% | H% |
|--------------|----------------|----------------|-------------|--------|
| Si | 7 | 7 | 10.61% | 10.61% |
| No | 32 | 39 | 48.48% | 59.09% |
| No Opino | 27 | 66 | 40.91% | 100% |
| TOTAL | 66 | | 100% | |

Fuente: Datos de la encuesta.

Elaboración del propio Tesista

Figura N° 14



Interpretación:

En la tabla 14 a la pregunta **¿Usted considera que debe anularse el artículo 326 del Código Civil?**, se aprecia que, un 10.61% llegan a responder que si se tiene que derogar el referido artículo. A su vez, un 48.48% responden que el art. 326 del C.C. no debe ser derogado. En forma final, un 40.91% no opinan.

Tabla 15

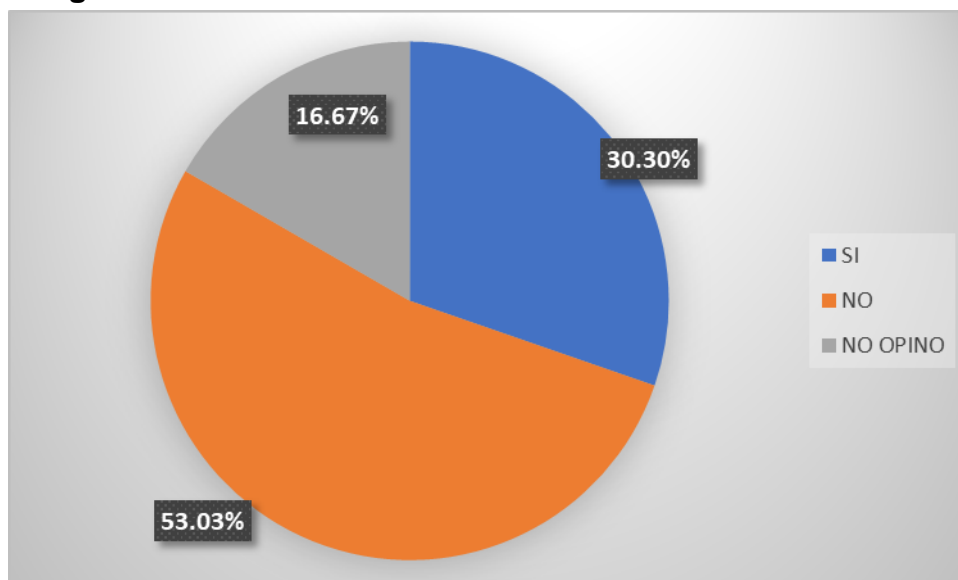
15.- ¿Se debe repartir equitativamente los bienes adquiridos en la "Unión de Hecho"?

| RESPUESTAS | f _o | F _a | h% | H% |
|--------------|----------------|----------------|-------------|--------|
| Si | 20 | 20 | 30.30% | 30.30% |
| No | 35 | 55 | 53.03% | 83.33% |
| No Opino | 11 | 66 | 16.67% | 100% |
| TOTAL | 66 | | 100% | |

Fuente: Datos de la encuesta.

Elaboración del propio Tesista

Figura N° 15



Interpretación:

En la tabla 15 a la pregunta ¿Se debe repartir equitativamente los bienes adquiridos en la "Unión de Hecho"?, se aprecia que, un 30.30% llegan a responder que si se tiene que repartir en forma equitativa los bienes que han sido adquiridos en la unión de hecho. A su vez, un 53.03% responden que no se debe realizar la repartición de los bienes de la unión de hecho. En forma final, un 16.67% no opinan.

Tabla 16

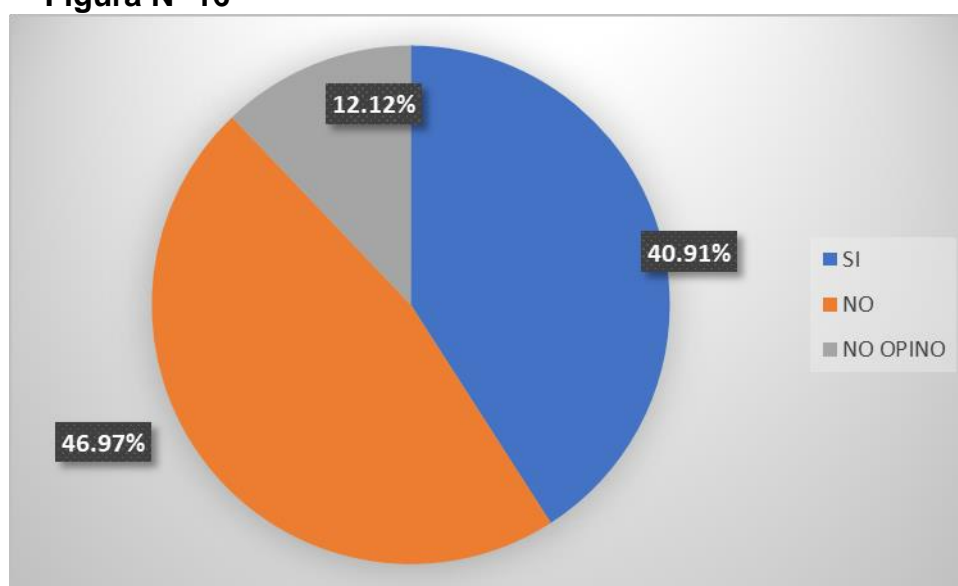
16.- ¿La Unión de Hecho incide sobre el matrimonio?

| RESPUESTAS | f _o | F _a | h% | H% |
|--------------|----------------|----------------|-------------|--------|
| Si | 27 | 27 | 40.91% | 40.91% |
| No | 31 | 58 | 46.97% | 87.88% |
| No Opino | 8 | 66 | 12.12% | 100% |
| TOTAL | 66 | | 100% | |

Fuente: Datos de la encuesta.

Elaboración del propio Tesista

Figura N° 16



Interpretación:

En la tabla 16 a la pregunta ¿La Unión de Hecho incide sobre el matrimonio?, se aprecia que, un 40.91% llegan a responder que las uniones de hecho llegan a incidir en el acto del matrimonio. A su vez, un 46.97% responden que no incide la unión de hecho en la celebración del matrimonio. Por último, un 12.12% no opinan.

Tabla 17

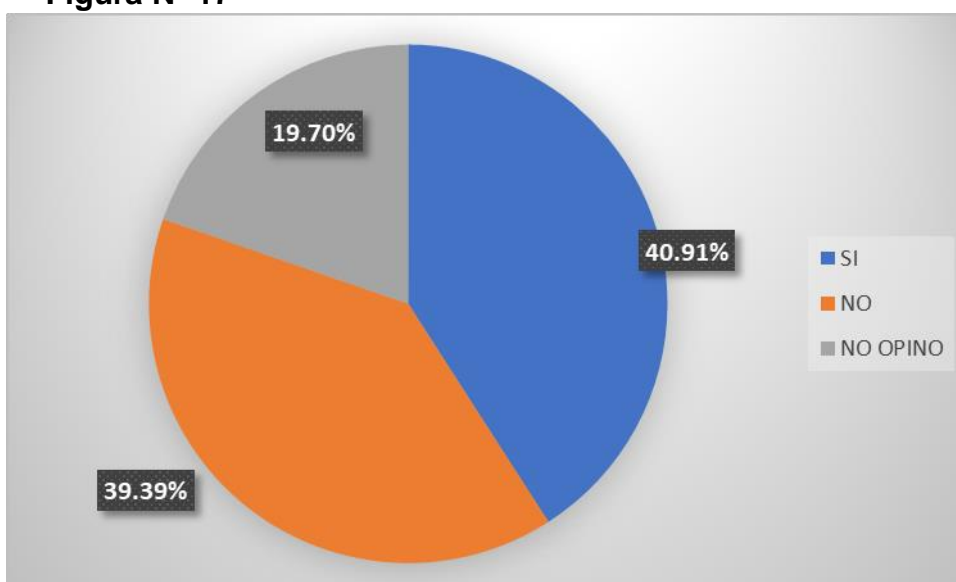
17.- ¿Debe considerarse jurídicamente la unión de hecho igual que al matrimonio?

| RESPUESTAS | f _o | F _a | h% | H% |
|--------------|----------------|----------------|-------------|--------|
| Si | 27 | 27 | 40.91% | 40.91% |
| No | 26 | 53 | 39.39% | 80.30% |
| No Opino | 13 | 66 | 19.70% | 100% |
| TOTAL | 66 | | 100% | |

Fuente: Datos de la encuesta.

Elaboración del propio Tesista

Figura N° 17



Interpretación:

En la tabla 17 a la pregunta ¿Debe considerarse jurídicamente la unión de hecho igual que al matrimonio?, donde se aprecia que, un 40.91% responden que las uniones de hecho si son consideradas como el matrimonio. A su vez, un 39.39% responden que no se considera en forma legal la unión de hecho con la celebración del matrimonio. Por último, un 19.70% no opinan.

Tabla 18

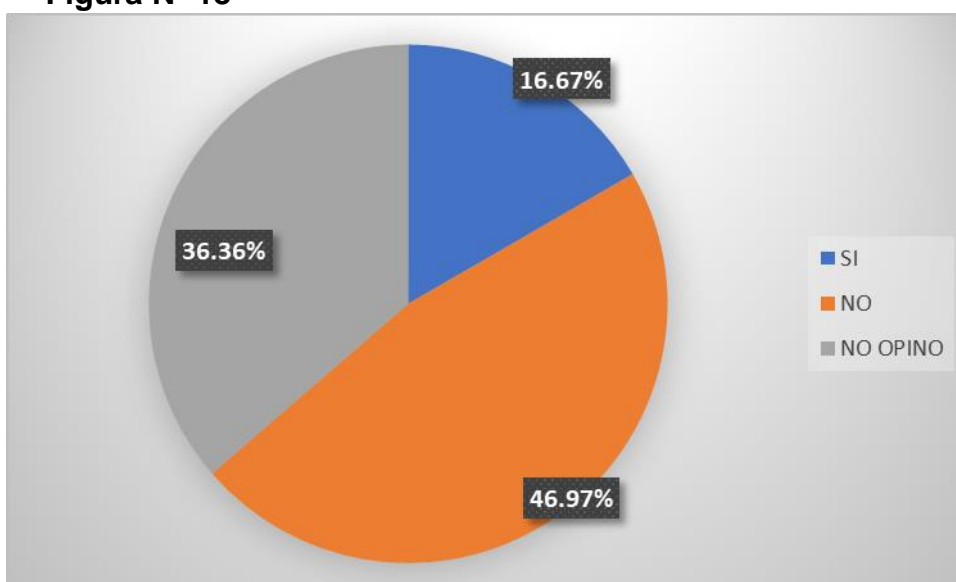
18.- ¿La Unión de Hecho debe ser un impedimento para contraer matrimonio?

| RESPUESTAS | f _o | F _a | h% | H% |
|--------------|----------------|----------------|-------------|--------|
| Si | 11 | 11 | 16.67% | 16.67% |
| No | 31 | 42 | 46.97% | 63.64% |
| No Opino | 24 | 66 | 36.36% | 100% |
| TOTAL | 66 | | 100% | |

Fuente: Datos de la encuesta.

Elaboración del propio Tesista

Figura N° 18



Interpretación:

En la tabla 18 a la pregunta ¿La Unión de Hecho debe ser un impedimento para contraer matrimonio?, donde se aprecia que, un 16.67% responden que las uniones de hecho deben ser consideradas como un impedimento para celebrar el matrimonio. A su vez, un 46.97% responden que la unión de hecho no se debe considerar causal que impida el matrimonio. Por último, un 36.36% no opinan.

Tabla 19

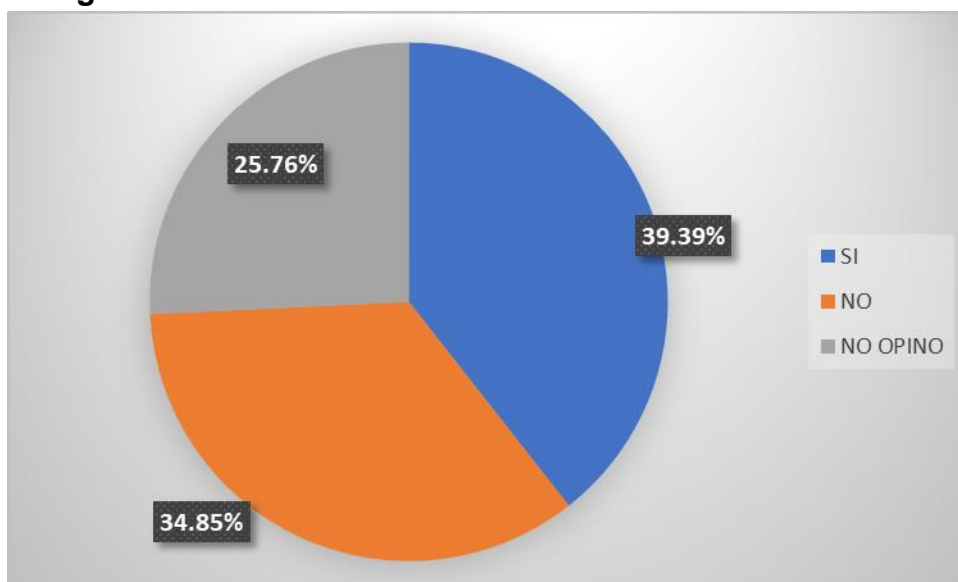
19.- ¿Se presume legalidad de la paternidad de los hijos de la Unión de Hecho?

| RESPUESTAS | f _o | F _a | h% | H% |
|--------------|----------------|----------------|-------------|--------|
| Si | 26 | 26 | 39.39% | 39.39% |
| No | 23 | 49 | 34.85% | 74.24% |
| No Opino | 17 | 66 | 25.76% | 100% |
| TOTAL | 66 | | 100% | |

Fuente: Datos de la encuesta.

Elaboración del propio Tesista

Figura N° 19



Interpretación:

En la tabla 19 a la pregunta ¿Se presume legalidad de la paternidad de los hijos de la Unión de Hecho?, donde se aprecia que, un 39.39% responden que los hijos nacidos de las uniones de hecho deben ser consideradas hijos legales. A su vez, un 34.85% responden que los hijos de la unión de hecho no se deben considerar legal. Por último, un 25.76% no opinan.

Tabla 20

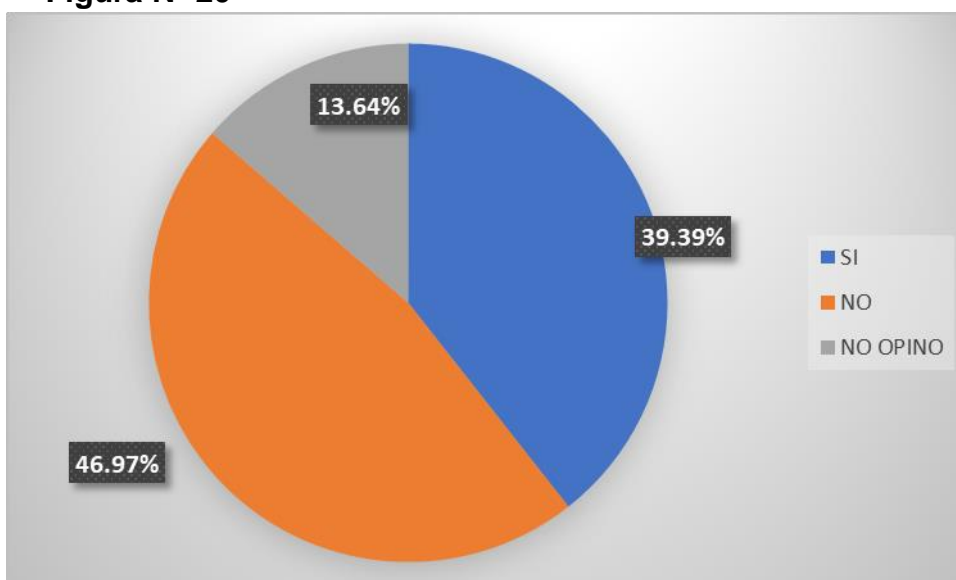
20.- ¿Cree usted que en el Perú las personas optan la Unión de Hecho por no creer en el matrimonio?

| RESPUESTAS | f _o | F _a | h% | H% |
|--------------|----------------|----------------|-------------|--------|
| Si | 26 | 26 | 39.39% | 39.39% |
| No | 31 | 57 | 46.97% | 86.36% |
| No Opino | 9 | 66 | 13.64% | 100% |
| TOTAL | 66 | | 100% | |

Fuente: Datos de la encuesta.

Elaboración del propio Tesista

Figura N° 20



Interpretación:

En la tabla 20 a la pregunta ¿Cree usted que en el Perú las personas optan la Unión de Hecho por no creer en el matrimonio?, donde se aprecia que, un 39.39% responden que en nuestro país se opta por las uniones de hecho en vista que no creen en el matrimonio. A su vez, un 46.97% responden que no es cierto que se opta por la unión de hecho por falta de conocimiento de las bondades del matrimonio. Por último, un 13.64% no opinan.

Tabla 21

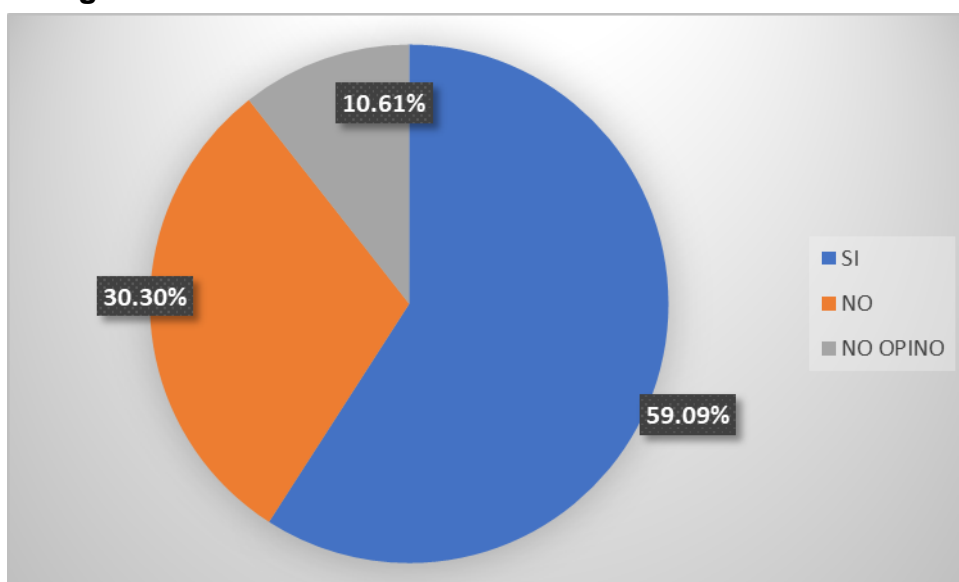
21.- ¿Se debe considerar derechos hereditarios al integrante sobreviviente de la Unión de Hecho?

| RESPUESTAS | f _o | F _a | h% | H% |
|--------------|----------------|----------------|-------------|--------|
| Si | 39 | 39 | 59.09% | 59.09% |
| No | 20 | 59 | 30.30% | 89.39% |
| No Opino | 7 | 66 | 10.61% | 100% |
| TOTAL | 66 | | 100% | |

Fuente: Datos de la encuesta.

Elaboración del propio Tesista

Figura N° 21



Interpretación:

En la tabla 21 a la pregunta ¿Se debe considerar derechos hereditarios al integrante sobreviviente de la Unión de Hecho?, donde se aprecia que, un 59.09% responden que si debe considerar derechos hereditarios a los sobrevivientes de una relación de unión de hecho. A su vez, un 30.30% responden que no es necesario que se considere como los derechos hereditarios a los que integran la unión de hecho. Por último, un 10.61% no opinan.

CAPITULO IV

DISCUSION DE RESULTADOS

4.1 Contrastación de hipótesis general

Hipótesis Alternativa (H_a)

Entonces, es posible señalar que la unión de hecho causa implicancia significativo jurídico - social en las familias de la provincia de Ica, año 2022.

Hipótesis Nula (H_0)

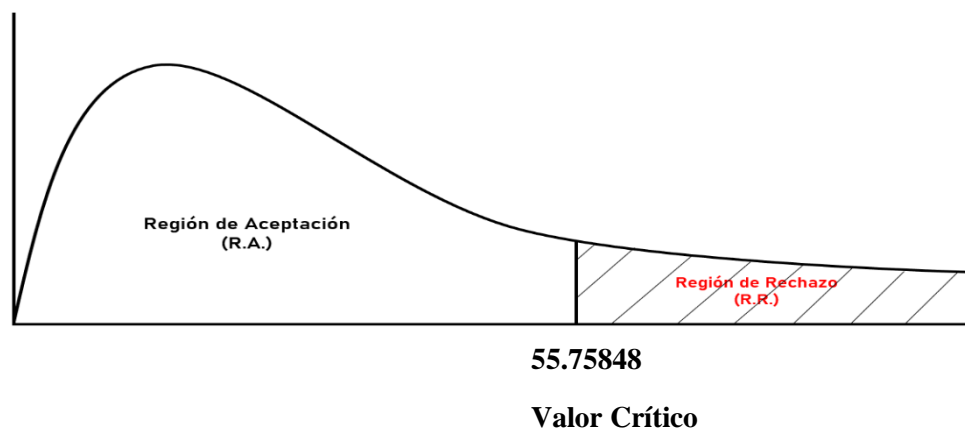
Entonces, no es posible señalar que la unión de hecho causa implicancia significativo jurídico - social en las familias de la provincia de Ica, año 2022.

Luego, para comprobar la Hipótesis en función a los resultados obtenidos, a un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5%, se aplicó la técnica del

CHI-CUADRADO mediante la siguiente fórmula $X^2 = \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$, teniendo en

cuenta los grados de libertad que resultaron de las filas por columnas $(21 - 1) (3 - 1) = 20 \times 2 = 40$ obteniendo el valor crítico de 55.75848 según tabla.

Por lo consiguiente, en gráfica se determinó la Región de Aceptación (R.A) y la Región de Rechazo (R.R).



APLICACIÓN DEL CHI – CUADRADO SEGÚN FRECUENCIAS OBSERVADAS

$$\text{FÓRMULA: } X^2 = \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$$

Dónde: $\chi^2 = \text{CHI CUADRADO}$

f_o = Frecuencias Observadas

f_e = Frecuencias Esperadas

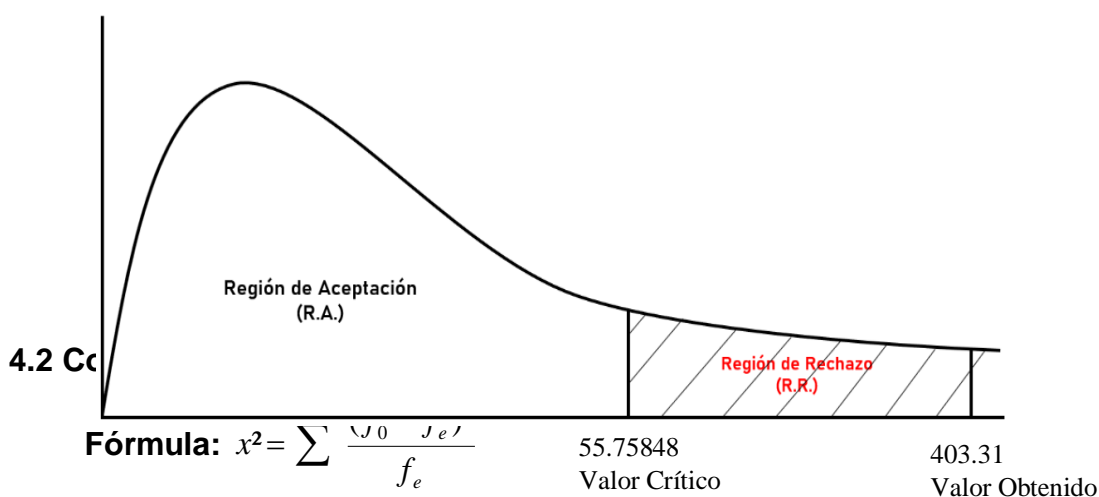
| Respuestas | 1 | | | 2 | | | 3 | | | TOTAL |
|--------------|------------|-------|---------------|------------|-------|---------------|------------|-------|--------------|-------------|
| Nº Cuadro | f_o | f_e | χ^2 | f_o | f_e | χ^2 | f_o | f_e | χ^2 | |
| 1 | 60 | 31.52 | 25.73 | 4 | 23.14 | 15.83 | 2 | 11.33 | 7.68 | 66 |
| 2 | 59 | 31.52 | 23.96 | 3 | 23.14 | 17.53 | 4 | 11.33 | 4.74 | 66 |
| 3 | 55 | 31.52 | 17.49 | 5 | 23.14 | 14.22 | 6 | 11.33 | 2.51 | 66 |
| 4 | 32 | 31.52 | 0.01 | 24 | 23.14 | 0.03 | 10 | 11.33 | 0.16 | 66 |
| 5 | 47 | 31.52 | 7.60 | 15 | 23.14 | 2.86 | 4 | 11.33 | 4.74 | 66 |
| 6 | 35 | 31.52 | 0.38 | 21 | 23.14 | 0.20 | 10 | 11.33 | 0.16 | 66 |
| 7 | 39 | 31.52 | 1.78 | 12 | 23.14 | 5.36 | 15 | 11.33 | 1.19 | 66 |
| 8 | 20 | 31.52 | 4.21 | 27 | 23.14 | 0.64 | 19 | 11.33 | 5.19 | 66 |
| 9 | 22 | 31.52 | 2.88 | 38 | 23.14 | 9.54 | 6 | 11.33 | 2.51 | 66 |
| 10 | 19 | 31.52 | 4.97 | 43 | 23.14 | 17.04 | 4 | 11.33 | 4.74 | 66 |
| 11 | 56 | 31.52 | 19.01 | 2 | 23.14 | 19.31 | 8 | 11.33 | 0.98 | 66 |
| 12 | 29 | 31.52 | 0.20 | 16 | 23.14 | 2.20 | 21 | 11.33 | 8.25 | 66 |
| 13 | 6 | 31.52 | 20.66 | 47 | 23.14 | 24.60 | 13 | 11.33 | 0.25 | 66 |
| 14 | 7 | 31.52 | 19.07 | 32 | 23.14 | 3.39 | 27 | 11.33 | 21.67 | 66 |
| 15 | 20 | 31.52 | 4.21 | 35 | 23.14 | 6.08 | 11 | 11.33 | 0.01 | 66 |
| 16 | 27 | 31.52 | 0.65 | 31 | 23.14 | 2.67 | 8 | 11.33 | 0.98 | 66 |
| 17 | 27 | 31.52 | 0.65 | 26 | 23.14 | 0.35 | 13 | 11.33 | 0.25 | 66 |
| 18 | 11 | 31.52 | 13.36 | 31 | 23.14 | 2.67 | 24 | 11.33 | 14.17 | 66 |
| 19 | 26 | 31.52 | 0.97 | 23 | 23.14 | 0.00 | 17 | 11.33 | 2.84 | 66 |
| 20 | 26 | 31.52 | 0.97 | 31 | 23.14 | 2.67 | 9 | 11.33 | 0.48 | 66 |
| 21 | 39 | 31.52 | 1.78 | 20 | 23.14 | 0.43 | 7 | 11.33 | 1.65 | 66 |
| TOTAL | 662 | | 170.54 | 486 | | 147.62 | 238 | | 85.15 | 1386 |

Cálculo de frecuencias esperadas (f_e)

$$f_{e(1)} = \frac{662 \times 66}{1386} = 31.52 \quad f_{e(2)} = \frac{486 \times 66}{1386} = 23.14 \quad f_{e(3)} = \frac{238 \times 66}{1386} = 11.33$$

$$\chi^2 = 170.54 + 147.62 + 85.15 = 403.31$$

Entonces, el resultado arribado de 403.31 supera al valor crítico de 55.75848; razón por la cual se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis materia de investigación, la misma que confirma: es posible señalar que la unión de hecho causa implicancia significativo jurídico - social en las familias de la provincia de Ica, año 2022.



Hipótesis Alternativa (H₁)

Los casos, así como la figura jurídica de la unión de hecho tiene implicancia jurídica en las familias de la provincia de Ica, año 2022.

Hipótesis Nula H₀

Los casos, así como la figura jurídica de la unión de hecho no tiene implicancia jurídica en las familias de la provincia de Ica, año 2022.

Grados de Libertad (GL)= (7-1) (3-1) = 6 x 2 = 12 → Valor crítico de tabla es de 21.02607

| Respuestas Nº Cuadro | 1 | | | 2 | | | 3 | | | TOTAL |
|-------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-------|
| | f _o | f _e | x ² | f _o | f _e | x ² | f _o | f _e | x ² | |
| 1 | 60 | 46.71 | 3.78 | 4 | 12.00 | 5.33 | 2 | 7.29 | 3.84 | 66 |
| 2 | 59 | 46.71 | 3.23 | 3 | 12.00 | 6.75 | 4 | 7.29 | 1.48 | 66 |
| 3 | 55 | 46.71 | 1.47 | 5 | 12.00 | 4.08 | 6 | 7.29 | 0.23 | 66 |
| 4 | 32 | 46.71 | 4.63 | 24 | 12.00 | 12.00 | 10 | 7.29 | 1.01 | 66 |

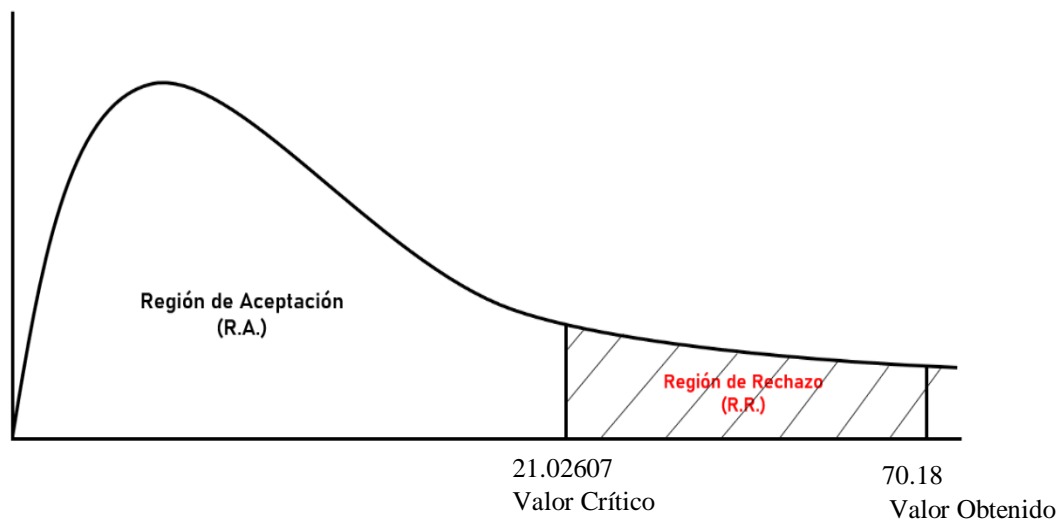
| | | | | | | | | | | |
|--------------|------------|-------|--------------|-----------|-------|--------------|-----------|------|--------------|------------|
| 5 | 47 | 46.71 | 0.00 | 15 | 12.00 | 0.75 | 4 | 7.29 | 1.48 | 66 |
| 6 | 35 | 46.71 | 2.94 | 21 | 12.00 | 6.75 | 10 | 7.29 | 1.01 | 66 |
| 7 | 39 | 46.71 | 1.27 | 12 | 12.00 | 0.00 | 15 | 7.29 | 8.15 | 66 |
| TOTAL | 327 | | 17.32 | 84 | | 35.66 | 51 | | 17.20 | 462 |

Cálculo de frecuencias esperadas (fe)

$$f_{e(1)} = \frac{327 \times 66}{462} = 46.71 \quad f_{e(2)} = \frac{84 \times 66}{462} = 12.00 \quad f_{e(3)} = \frac{51 \times 66}{462} = 7.29$$

$$\chi^2 = 17.32 + 35.66 + 17.20 = 70.18$$

Conocido el resultado de 70.18 que supera al valor crítico de 21.02607, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis específica 1.



Hipótesis Alternativa (H₂)

Las múltiples situaciones de índole de unión de hecho tienen implicancia social en las familias de la provincia de Ica, año 2022.

Hipótesis Nula H₀

Las múltiples situaciones de índole de unión de hecho no tienen implicancia social en las familias de la provincia de Ica, año 2022

Grados de Libertad (GL)= (8-1) (3-1) = 7 x 2 = 14 → Valor crítico de tabla es de 23.68479

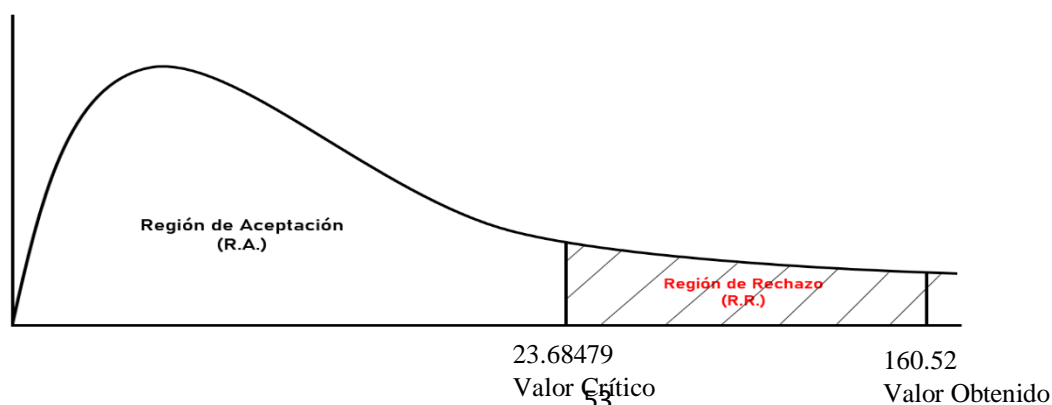
| Respuestas | 1 | | | 2 | | | 3 | | | TOTAL |
|--------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|------------|
| Nº Cuadro | f _o | f _e | x ² | f _o | f _e | x ² | f _o | f _e | x ² | |
| 8 | 20 | 22.38 | 0.25 | 27 | 30.00 | 0.30 | 19 | 13.63 | 2.12 | 66 |
| 9 | 22 | 22.38 | 0.01 | 38 | 30.00 | 2.13 | 6 | 13.63 | 4.27 | 66 |
| 10 | 19 | 22.38 | 0.51 | 43 | 30.00 | 5.63 | 4 | 13.63 | 6.80 | 66 |
| 11 | 56 | 22.38 | 50.51 | 2 | 30.00 | 26.13 | 8 | 13.63 | 2.33 | 66 |
| 12 | 29 | 22.38 | 1.96 | 16 | 30.00 | 6.53 | 21 | 13.63 | 3.99 | 66 |
| 13 | 6 | 22.38 | 11.99 | 47 | 30.00 | 9.63 | 13 | 13.63 | 0.03 | 66 |
| 14 | 7 | 22.38 | 10.57 | 32 | 30.00 | 0.13 | 27 | 13.63 | 13.11 | 66 |
| 15 | 20 | 22.38 | 0.25 | 35 | 30.00 | 0.83 | 11 | 13.63 | 0.51 | 66 |
| TOTAL | 179 | | 76.05 | 240 | | 51.31 | 109 | | 33.16 | 528 |

Cálculo de frecuencias esperadas (fe)

$$f_{e(1)} = \frac{179 \times 66}{528} = 22.38 \quad f_{e(2)} = \frac{240 \times 66}{528} = 30.00 \quad f_{e(3)} = \frac{109 \times 85}{340} = 13.63$$

$$X^2 = 76.05 + 51.31 + 33.16 = 160.52$$

Conocido el resultado de 160.52 que supera al valor crítico de 23.68479, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis específica 2.



Hipótesis Alternativa (H₃)

El problema principal de las uniones de hecho tiene implicancia significativa en las familias de la provincia de Ica, año 2022.

Hipótesis Nula H₀

El problema principal de las uniones de hecho no tiene implicancia significativa en las familias de la provincia de Ica, año 2022..

Grados de Libertad (GL)= (6-1) (3-1) = 5 x 2 = 10 → Valor crítico de tabla es de 18.30704

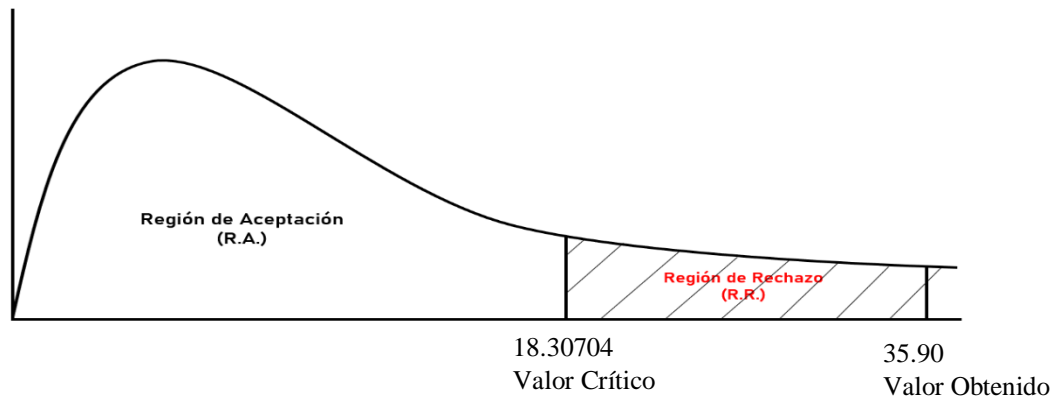
| Respuestas | 1 | | | 2 | | | 3 | | | TOTAL |
|--------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|------------|
| | f _o | f _e | x ² | f _o | f _e | x ² | f _o | f _e | x ² | |
| 16 | 27 | 26.00 | 0.04 | 31 | 27.00 | 0.59 | 8 | 13.00 | 1.92 | 66 |
| 17 | 27 | 26.00 | 0.04 | 26 | 27.00 | 0.04 | 13 | 13.00 | 0.00 | 66 |
| 18 | 11 | 26.00 | 8.65 | 31 | 27.00 | 0.59 | 24 | 13.00 | 9.31 | 66 |
| 19 | 26 | 26.00 | 0.00 | 23 | 27.00 | 0.59 | 17 | 13.00 | 1.23 | 66 |
| 20 | 26 | 26.00 | 0.00 | 31 | 27.00 | 0.59 | 9 | 13.00 | 1.23 | 66 |
| 21 | 39 | 26.00 | 6.50 | 20 | 27.00 | 1.81 | 7 | 13.00 | 2.77 | 66 |
| TOTAL | 156 | | 15.23 | 162 | | 4.21 | 78 | | 16.46 | 396 |

Cálculo de frecuencias esperadas (fe)

$$f_{e(1)} = \frac{156 \times 66}{396} = 26.0 \quad f_{e(2)} = \frac{162 \times 66}{396} = 27.0 \quad f_{e(3)} = \frac{78 \times 66}{396} = 13.00$$

$$X^2 = 15.23 + 4.21 + 16.46 = 35.90$$

Conocido el resultado de 35.90 que supera al valor crítico de 18.30704 se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis específica 3.



2.8. Anexos.

2.8.1. Instrumento de recolección de información.

2.8.2. Matriz de consistencia.

2.8.3. Consentimiento informado.

2.8.4. Cuestionario.

2.8.1. Instrumento de recolección de información.

2.8.1. Técnicas e instrumentos de investigación

Las técnicas de la información en la investigación han sido la encuesta, observación directa, análisis de los documentos, y confiabilidad porque han sido elaborados y aplicados en forma anónima.

2.8.2. Técnicas e instrumentos de investigación

Las técnicas o herramientas para la recolección de la información en la investigación han sido la encuesta, observación directa, análisis de los documentos, y confiabilidad porque han sido elaborados y aplicados en forma anónima.

Discusión de Resultados

1.- Estando a la tabla 8, los colaboradores vienen en señalar que en un 30.30% que es cierto que la sociedad considera a la unión de hecho como si fuese una familia constituida. Con otro criterio un 40.91% responden que en este caso la sociedad no llega a aceptar que la unión de hecho debe ser considerado como una familia

2.- Podemos notar en la tabla 10 que llegan a responder un 28.79% que las personas que no cuentan con vínculo matrimonial con otra mujer pueden tener derecho a mantener unión de hecho. Mientras, que un 65.15% de encuestados señalan que las personas que no tengan impedimento alguno tampoco pueden acogerse al derecho a la unión de hecho.

3.- En ese mismo sentido en la tabla 15 podemos apreciar que, un 30.30% responden que es correcto que los bienes que han sido adquirido durante la unión de hecho se tienen que repartir en forma equitativa. Pero, un 53.03% responden que no es posible que se realice la repartición de los bienes que han sido adquiridos en dicha unión.

4.- De igual manera, en la tabla 17 podemos apreciar que, un 40.91% pasan a responder que la unión de hecho es considerada al igual de la figura jurídica del matrimonio. Mientras que, un 39.39% llegan a responder que no es igual que el vínculo matrimonial.

5.- Continuando con el desarrollo, es posible notar que en la tabla 20 aparece del resultado del cuestionario que un 39.39% respondieron que en nuestro país cientos y miles de parejas optan por unirse mediante la figura de la unión de hecho en vez de celebrar el matrimonio. En ese mismo, sentido un 46.97% responden que tampoco llegan a optar por la unión de hecho porque quizás no tiene real conocimiento de los derechos que cuenta el matrimonio.

Conclusiones

Primero. -

Que, de acuerdo al resultado del cuestionario se llega a la conclusión que un considerable 40.91% se pronuncian con todo discernimiento que la sociedad no brinda su aceptación de que a la unión se le debe considerar como una familia.

Segundo. -

Podemos acotar que un 65.15% de encuestados viene en responder que las parejas que no teniendo impedimento alguno; pero también sienten que no tiene el derecho mantener una unión de hecho.

Tercero. -

Que, en la tabla 15 en toda su magnitud aparece con un rotundo 53.03% responden que en el caso de la unión de hecho que cuenten con bienes, los mismos no es posible que puedan realizar la repartición de sus bienes que han llegado a adquirir en dicha unión.

Cuarto. -

Podemos señalar que después de tabular los resultados se llega a la conclusión que un 39.39% responden que en el país donde vivimos aparecen miles de parejas quienes se ponen de acuerdo a mantener una relación de convivencia den denominado unión de hecho, antes d llegar a celebrar la figura del matrimonio.

Quinto. -

De igual manera, continuando con el contexto de la temática se obtiene que un 46.97% llegan a responder que las parejas no llegan a utilizar el derecho a la unión de hecho en vista que no conocen los alcances de esta figura jurídica.

Recomendaciones

Primero. -

Que, es importante recomendar que el Estado a través de sus entidades estatales deben de unificar esfuerzos a fin de realizar una serie de capacitación y en el ámbito educativo acerca de las posibilidades de que la población haga uso del derecho de la unión de hecho como si fuese una familia.

Segundo. -

Que, de igual manera que se debe realizar campañas de charlas con la finalidad de que la población sepa que si se encuentran libres del impedimento del matrimonio, entonces sí pueden convivir mediante la unión de hecho.

Tercero. -

Que, es necesario que los operadores de justicia deben tener en consideración que los bienes que han sido adquiridos durante la convivencia de la unión de hecho, entonces se tiene que repartirse en partes iguales.

Cuarto. -

Que, el Estado a través del poder judicial deben impenetrar mecanismos jurídicos, familiares y sociales a fin de que se les pueda regularizar su situación de estas parejas que vienen viviendo muchos años para que tengan derechos igualitarios que el matrimonio.

Quinto. -

Que, atendiendo que existen en nuestro medio centenares y miles de parejas que vienen conviviendo, entonces se hace inminente que el poder judicial el ilustre colegio de abogados de Ica, etc., den a conocer las bondades que contiene esta figura jurídica.

2.7. Referencias bibliográficas.

- Cabreja, O. y Gómez, R. (2016). La Demanda En Partición De La Sociedad De Hecho Ante El Tribunal De Jurisdicción Original De La Provincia Espailat. Año 2013-2014 (Tesis de Maestría). Universidad Abierta Para Adultos, Santiago De Los Caballeros, República Dominicana.
- Cabrejo, V. (2018). Influencia De La Ley N° 30007 En La Eficiente Seguridad Jurídica Del Derecho Sucesorio Y Otros Colaterales Relacionados Con La Unión De Hecho – 2017 (Tesis de Doctorado). Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo, Lambayeque, Perú.
- Celestino, Y. (2019). El Principio De Igualdad Como Sustento De La Presunción Legal De Paternidad En La Unión De Hecho En El Estado Constitucional Peruano (Tesis de pregrado). Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz, Perú.
- Curasma, G. (2016). Fundamentos Doctrinarios Constitucionales para una innovación legal que regule la prestación de alimentos a la conclusión de la unión de hecho (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Huancavelica, Perú.
- De la Rúa, R. (2015). El fenómeno actual de las parejas de hecho y sus diversas repercusiones sociales y jurídicas (Tesis de pregrado). Universidad de Salamanca, España.

- Linares, Y. (2015). Reconocimiento Judicial De Las Uniones De Hecho Strictu Sensu Con Elemento Temporal Menor De Dos Años De Vida Común (Tesis de Maestría). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.
- Llancari, S. (2018). El reconocimiento de las uniones de hecho en el libro de familia del Código Civil Peruano (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.
- López, L. (2018). La Unión De Hecho Y El Reconocimiento De Derechos Sucesorios Según El Derecho Civil Ecuatoriano (Tesis de Maestría). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador.
- Morán, M. (2015). Efectos Jurídicos De La Unión De Hecho Previo Al Nuevo Estado Civil De Los Cónyuges (Tesis de pregrado). Universidad Técnica Estatal De Quevedo, Los Ríos, Ecuador.
- Naquiche, J. (2019). Regulación De La Separación De Patrimonios En La Comunidad De Bienes Y Su Influencia Sobre Las Relaciones Concubinarias (Huacho, 2016- 2017) Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho, Perú.
- Pinargote, J. (2019). Los Funcionarios Notariales y el cumplimiento del mandato constitucional en la solemnización de la unión de hecho en el Ecuador (Tesis de Maestría). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador.
- Saavedra, A. (2016). Cohabitación y familia en Colombia, 1973-2005 (Tesis Doctoral). Universidad Autónoma de Barcelona, España. Recuperado de https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2016/hdl_10803_386546/acsm1de1.pdf
- Solís, S. (2018). Unión de hecho como un problema social y jurídico en la ciudad de Huaraz en el periodo 2015 – 2016 (Tesis de pregrado). Universidad de San Pedro, Huaraz, Perú.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2006). Metodología de la Investigación, (4ªed.), México: Mc Graw-Hill.

2.8.2. Matriz de consistencia.

| | | | |
|--|---|---|--|
| TITULO: "Las uniones de hecho y su implicancia jurídico - social en las familias de la provincia de Ica, año 2022". | | | |
| INVESTIGADORA: Abog. Rosalina Vásquez Lavarello | | | |
| | OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN | VARIABLES, CLASIFICACIÓN, PROCESO DE OPERACIONALIZACIÓN | MARCO TEORICO |
| <p><u>PROBLEMA PRINCIPAL.</u></p> <p>¿De qué manera las uniones de hecho tienen implicancia jurídico - social en las familias de la provincia de Ica, año 2022?</p> <p>Problemas Específicos.</p> <p>P.E.1. ¿De qué manera las uniones de hecho tienen implicancia jurídica en las familias de la provincia de Ica, año 2022?</p> | <p><u>OBJETIVO GENERAL</u></p> <p>Determinar de qué manera la unión de hecho causa implicancia jurídico - social en las familias de la provincia de Ica, año 2022.</p> <p><u>OBJETIVOS ESPECIFICOS</u></p> <p>O.E.1.- Determinar de qué manera la unión de hecho tiene implicancia jurídica en</p> | <p>Variables Independientes (X): "Las uniones de hecho".</p> <p>INDICADORES:</p> <p>✓ Directa participación de magistrados penales.</p> <p>✓ Constitución política del Estado.</p> <p>✓ Código penal y Código Procesal Penal.</p> <p>✓ Evaluación y análisis de las resoluciones emitidas por los jueces en relación a las sanciones penales por violencia familiar.</p> <p>✓ Incumplimiento de la normativa del sujeto activo</p> | <p>Marco Normativo sobre la Unión de Hecho:</p> <p>- Constitución Política del Perú artículo 5 "La unión firme de un hombre y una dama, libres de obstáculo conyugal, que constituyen una morada, da zona a una sociedad de fortunas sujeta al sistema de la sociedad de gananciales" (p. 5).</p> <p>Lo que quiere decir es que nuestra Carta Magna protege la unión de hecho, pero en forma muy vaga y solo se inclina en el aspecto netamente patrimonial. Por lo que se hace necesario que se amplie derechos que protejan a la pareja, pobre tofo a los hijos menores de edad.</p> <p>-Código Civil.</p> <p>En el artículo 326 señala: "La unión de hecho, voluntariamente realizada y mantenida por un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, para cumplir deberes semejantes a los</p> |

| | | | |
|--|---|---|---|
| <p>P.E.2.- ¿De qué manera las uniones de hecho tienen implicancia social en las familias de la provincia de Ica, año 2022?</p> <p>P.E.3.- ¿Cuál es el problema principal de las uniones de hecho en las familias de la provincia de Ica, año 2022?</p> | <p>las familias de la provincia de Ica, año 2022.</p> <p>O.E.2.- Determinar de qué manera la unión de hecho tiene implicancia social en las familias de la provincia de Ica, año 2022.</p> <p>O.E.3.- Determinar si el problema principal de las uniones de hecho en las familias de la provincia de Ica, año 2022.</p> | <p>perjudicando a la víctima.</p> <p>✓ Diligencias penales oportunas para resolver casos de violencia familiar..</p> <p>Variables Dependientes (Y): “Implicancia jurídico - social en las familias de la provincia de Ica, año 2022”.</p> <p>INDICADORES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Derechos violados de la mujer agraviada. ✓ Falta de nivel socio cultural del agresor. ✓ Las mujeres víctimas se encuentran en calidad de dependiente del agresor. ✓ Se encuentran sin ánimos de atención para sus parejas y para sus menores hijos. ✓ Tienen que llevar tratamiento profesional de tiempo alargado. | <p>del matrimonio, origina una sociedad de bienes de sociedad de gananciales, y que dicha unión haya durado por lo menos dos años continuos”.</p> <p>En otras palabras, la figura de unión de hecho, siempre en cuando en forma voluntaria y sobre todo que no exista ningún impedimento para cada uno de las parejas. Este acto sople se debe dar entre una mujer y un varón y que ambos tienen el deber de cumplir una situación de mantener derechos y obligaciones entre ambos, originando entre ellos sociedad de gananciales, manteniendo en forma constante durante el periodo de dos años.</p> <p>- Ley N° 26662</p> <p>Es la Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, que es utilizado por los convivientes de la unión de hecho que viene en ofrecer las notarías, brindándole seguridad jurídica a las parejas convivientes, demostrando en la realidad que es más eficaz que los actos administrativos que para ello también brinda las municipalidades.</p> <p>-Ley 26366</p> <p>Entra en vigencia la Ley N° 26366 con la finalidad de que se conserve y se resguarde la unidad y relación de acciones en convivencia en las oficinas registrales en nuestra región de Ica y por ende a nivel del país.</p> |
|--|---|---|---|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | |
|--|--|--|--|

2.8.3. Consentimiento informado.

2.8.4. Cuestionario.

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

Escuela de Posgrado

Desarrollo.

Tenga usted buenos días, me dirijo a usted a fin de solicitar se sirva desarrollar el cuestionario, la misma que versa sobre situaciones de unión de hecho de carácter social, familiar y jurídico que se viene incrementando en la provincia de Ica y que servirá para optar el Grado de Maestro en Derecho. Debo señalar que se desarrollara en forma anónima. Estoy agradecida por su colaboración.

1. ¿Conoce usted que es una unión libre?

- Si*
- No*
- No opina*

2. ¿Conoce usted que es una Unión de Hecho?

- Si*
- No*
- No opina*

3. ¿Cuál es la diferencia entre "Unión Libre" y "Unión de Hecho"?

- Si*
- No*
- No opina*

4. ¿Debe considerarse a la Unión de Hecho como un estado civil?

- Si*
- No*
- No opina*

5. ¿Está de acuerdo que el Registro Civil inscriba la Unión de Hecho?

- Si*
 - No*
 - No opina*
6. De acuerdo con lo anterior, ¿Cree que esta inscripción tiene algún efecto jurídico?
- Si*
 - No*
 - No opina*
7. ¿Considera que la unión entre dos personas constituye una "Unión de Hecho"?
- Si*
 - No*
 - No opina*
8. ¿Cree usted que la sociedad acepta la "Unión de Hecho" como una nueva estructura familiar?
- Si*
 - No*
 - No opina*
9. ¿Cree usted que existe una interpretación errónea sobre la Unión de Hecho?
- Si*
 - No*
 - No opina*
10. ¿Cree usted que las personas libres de vínculo matrimonial pueden constituir una "Unión de Hecho"?
- Si*
 - No*
 - No opina*
11. ¿Conoce lo que es concubinato?
- Si*
 - No*
 - No opina*
12. ¿Cuál es la diferencia entre "Unión de Hecho" y "Concubinato"?
- Si*
 - No*
 - No opina*

13. ¿Se debe considerar adulterio al acto de personas que tengan una "Unión de Hecho"?
- Si*
 - No*
 - No opina*
14. ¿Usted considera que debe anularse el artículo 326 del Código Civil?
- Si*
 - No*
 - No opina*
15. ¿Se debe repartir equitativamente los bienes adquiridos en la "Unión de Hecho"?
- Si*
 - No*
 - No opina*
16. ¿La Unión de Hecho incide sobre el matrimonio?
- Si*
 - No*
 - No opina*
17. ¿Debe considerarse jurídicamente la unión de hecho igual que al matrimonio?
- Si*
 - No*
 - No opina*
18. ¿La Unión de Hecho debe ser un impedimento para contraer matrimonio?
- Si*
 - No*
 - No opina*
19. ¿Se presume legalidad de la paternidad de los hijos de la Unión de Hecho?
- Si*
 - No*
 - No opina*
20. ¿Cree usted que en el Perú las personas optan la Unión de Hecho por no creer en el matrimonio?
- Si*
 - No*
 - No opina*

21. ¿Se debe considerar derechos hereditarios al integrante sobreviviente de la Unión de Hecho?

- Si*
- No*
- No opina*